

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 26 DE ABRIL DE 2004

Nº 25,036

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 28 (De 21 de abril de 2004)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE PANAMA A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, EN MILLA 8, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA, POR LA SUMA DE B/.2,148,255.00". PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 31 (De 21 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/KB-8628-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE HASTA US\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)". PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 33 (De 21 de abril de 2004)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 230 KV FORTUNA-CHIRIQUI GRANDE-CHANGUINOLA-FRONTERA". PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 301 (De 22 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL SEGURO EDUCATIVO PARA LA CAPACITACION GREMIAL DOCENTE". PAG. 11

DECRETO EJECUTIVO Nº 302 (De 22 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO (UNESCPA)". PAG. 14

DECRETO EJECUTIVO Nº 303 (De 22 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE ANGEL A. ORTIZ ROMERO A LA ESCUELA LA HONDA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PONUGA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS". PAG. 18

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 127 (De 22 de abril de 2004)

"QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE SELECCION DEL DIRECTOR(A) GENERAL DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD". PAG. 19

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO EJECUTIVO Nº 128

(De 22 de abril de 2004)

"QUE REORGANIZA Y DENOMINA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL DE PANAMA AL ACTUAL HOSPITAL PSIQUIATRICO NACIONAL". PAG. 33

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 41

(De 22 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA PANAMEÑA DE LA CONSTRUCCION ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA". PAG. 37

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 159

(De 22 de abril de 2004)

"RECONOCER AL SEÑOR ELPIDIO GUAINORA LINO, CON CEDULA Nº 5PI-1-1830, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ". PAG. 38

RESOLUCION Nº 160

(De 22 de abril de 2004)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR RICHARD HENRY LENZNER FONCERRADA, CON CEDULA Nº PE-10-1962". PAG. 39

RESOLUCION Nº 161

(De 22 de abril de 2004)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA SOLEDAD CEBALLOS PRADO, CON CEDULA Nº 3-706-188". PAG. 41

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 11-2004

(De 14 de abril de 2004)

"NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA JR., ACTUAL DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". PAG. 43

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 14**

(De 5 de abril de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES"..... PAG. 44

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO Nº 38

(De 2 de julio de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, ESTABLECE LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS LOTES DE LA FINCA 2237, UBICADA EN EL BARRIO LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI".
..... PAG. 50

ACUERDO Nº 73

(De 26 de noviembre de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU SOLICITA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BARU, FRANKLIN VALDES PITY, DICTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PERTINENTES PARA EL SANEAMIENTO DE LA PLAYA CIRCUNVECINA A RIO MAR SUR". PAG. 52

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 28

(De 15 de octubre de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL 25% DE EXENCION AL PAGO DE UNOS TRIBUTOS MUNICIPALES". PAG. 53

ACUERDO Nº 30

(De 15 de octubre de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE Y SE AUTORIZA DE UN GLOBO DE TERRENO DE LOS EJIDOS MUNICIPALES". PAG. 55

ACUERDO Nº 32

(De 29 de octubre de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CATASTRO, LOS ESTUDIOS DE DEMARCACION DEL AREA PARA FUTURO DESARROLLO URBANO DE LA POBLACION DE PEDREGAL, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI". PAG. 57

ACUERDO Nº 36

(De 17 de diciembre de 2003)

"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS PARA AGILIZAR LA OBTENCION DE LOS PERMISOS PROVISIONALES DE CONSTRUCCION". PAG. 59

ACUERDO Nº 03

(De 18 de febrero de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 10 DEL 9 DE MARZO DE 1994". PAG. 62

ACUERDO Nº 05

(De 26 de febrero de 2004)

"MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL PARA EL COBRO DE UN TRIBUTO MUNICIPAL". PAG. 65

ACUERDO Nº 37

(De 17 de diciembre de 2003)

"MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE DAVID A FIRMAR LA RENOVACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)".
..... PAG. 68

AVISOS Y EDICTOS PAG. 70

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 28
(De 21 de abril de 2004)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, EN MILLA 8, DISTRITO DE SAN MIGUELITO PROVINCIA DE PANAMA, POR LA SUMA DE B/.2,148,255.00.

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional de Panamá es una entidad autónoma del Estado Panameño, con patrimonio propio, personería jurídica propia, es independiente en su régimen y manejo interno, reorganizado mediante la Ley 20 de 22 de abril de 1975, que constituye su actual Estatuto Orgánico. (Art. 1º. Ley 20 de 1975).

Que los estudios sobre la reubicación de la Sucursal Milla 8, realizado por el Banco, contiene los elementos técnicos, financieros, y económicos realizados para determinar la viabilidad de llevar a cabo un proyecto de inversión de construcción de la infraestructura que albergaría la Sucursal de Milla 8. El estudio destaca la importancia que reviste para el BANCONAL mantener su presencia Institucional en esa área, en virtud de la potencialidad de negocios que presenta el entorno de la Sucursal

Que el análisis concluye que la puesta en marcha de este proyecto es rentable, pronosticando un periodo de recuperación de la inversión en un tiempo altamente optimista. Se destaca la presencia del BANCONAL que en esa importante zona se constituirá en un elemento catalizador de desarrollo en las comunidades que integran el territorio de ventas de la Sucursal.

Que en base a lo expuesto, el Banco, mediante notas fechadas el 29 de septiembre de 2003, invita a cuatro (4) reconocidas empresas constructoras de la localidad para que le presentaran al Banco sus propuestas para la construcción de la nueva Sucursal del BANCONAL en Milla 8, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. Con la invitación se les adjuntó un juego de Especificaciones Técnicas, Desglose de Precios y Actividades y un juego de Planos de 56 páginas.

Que las empresas invitadas presentaron sus propuestas en sobres cerrados el día 24 de octubre de 2003, conforme se les requirió, propuestas que se abrieron ese mismo día, según consta en Acta de la misma fecha, con el siguiente resultado:

Constructora Mercosur, S.A.	B/.2,259,657.78
Administradora de Proyectos de Construcción, S. A.	B/.2,148,255.00
Constructora Urbana, S.A.	B/.2,443,000.00
Importadora Guiburg, S.A.	B/.2,589,933.27

Que de las propuestas arriba descritas, la presentada por ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., es la que más conviene a los intereses del BANCONAL, en atención a que el precio es más bajo y porque al igual que las otras empresas participantes, goza de reconocido prestigio en la comunicación empresarial y experiencia en la prestación de los servicios requeridos.

Que mediante Resolución No. 84-2003 JD del 29 de Diciembre de 2003, la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, autorizó al gerente General del BANCONAL, para que contrate directamente y sin requisito de Licitación Pública, la contratación directa con la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., representada por la señora XIOMARA PINTO DE HERRERA, portadora de la cédula de identidad No. 8-386-420, para la construcción de la nueva sucursal del Banco Nacional de Panamá, en Milla 8, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,148,255.00).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato No. 90121-30-016-2004, a suscribirse entre el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ y la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., para la construcción del edificio donde funcionará la nueva Sucursal del Banco Nacional de Panamá Milla 8, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por un monto que asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,148,255.00), y se hará con cargo a la partida presupuestaria No. 345.1.2.001.01.01.519, para la vigencia fiscal 2004.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato No.90121-30-016-2004, a suscribirse entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A., para la construcción de la nueva sucursal del Banco Nacional de Panamá, en Milla 8, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por un monto de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,148,255.00),

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Banco Nacional de Panamá para que suscriba el contrato respectivo con la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se a prueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N°.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado, por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley No. 56 de 1995 modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 21 días del mes de abril de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 31
(De 21 de abril de 2004)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/KB-8628-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de hasta US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo el Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, cuyo objetivo es apoyar la generación de condiciones institucionales necesarias para una adecuada ejecución del Programa.

Que el costo total de este Programa asciende a la suma de hasta US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de la cual la República de Panamá, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la propuesta de apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable por la suma de hasta US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 30 de marzo de 2004, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BID efectuará un aporte de hasta US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Objeto: Apoyar la generación de condiciones institucionales necesarias para una adecuada ejecución del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización.

Periodo de Ejecución: Quince (15) meses contados a partir de la suscripción del Convenio.

Beneficiario: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

Artículo 3: Enviar copia de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación. .

Fundamento de Derecho: Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 21 días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 33
(De 21 de abril de 2004)**

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de Contrato para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera".

**EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) es una empresa creada como consecuencia del proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), con fundamento en lo señalado en los artículos 153, numerales 12 y 13 y 28 de la Constitución de la República de Panamá y Ley 6 de 3 de febrero de 1997 mediante la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la Prestación del Servicio de Electricidad.

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., llevó a cabo al Acto de Licitación No.002-2003, para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en reunión celebrada el 30 de mayo 2003 adjudicó al Consorcio Soluciona-Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. la licitación No.002-2003, para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera, por ser la oferta más económica y por incluir un mejor financiamiento para la Empresa,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 en concordancia con el artículo 39 y 46 todos de la precitada Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la República de Panamá es propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), y necesario su voto favorable al proyecto de contrato de para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera.

Que en sesión celebrada el 21 de abril de 2004, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera.

Que de conformidad con los artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato

cuya cuantía exceda de Dos Millones de Balboas (B/. 2,000,000.00), deberá contar con el Concepto Favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable, según lo dispuesto en los artículos 27, 39 y 46 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 el proyecto de Contrato para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera a suscribir la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a los Directores representantes del Estado en la Junta Directiva de ETESA, S.A. a que otorguen su voto favorable al proyecto de contrato para el financiamiento, estudio de impacto ambiental, diseño y construcción de la línea de transmisión de 230 KV Fortuna-Chiriquí Grande-Changuinola-Frontera a suscribir la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A, así como también a negociar, conceder y suscribir los instrumentos y autorizaciones pertinentes para su perfeccionamiento.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución de Gabinete se aprueba con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27,39 y 46 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y los artículos 76 y 68 de la Ley 56 de 1995, este último modificado por el artículo 12 del Decreto Ley no. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá a los 21 días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 301
(De 22 de abril de 2004)**

“Por el cual se reglamenta el uso de los fondos provenientes del Seguro Educativo para la capacitación gremial docente”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el literal h. del numeral 2 del Artículo Segundo del Decreto de Gabinete 168 de 1971, modificado por el artículo 1 de la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, destina el 1% del 73% de los fondos provenientes del Seguro Educativo, a la capacitación gremial docente;

Que el artículo 9 de la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, establece que las sumas recabadas para cumplir el objetivo establecido en el literal h. del numeral 2 del Artículo Segundo del Decreto de Gabinete 168 de 1971, serán administradas por el Ministerio de Educación para la capacitación gremial docente y utilizadas en la organización de programas, cursos, charlas, seminarios y congresos, investigaciones educativas, publicaciones y pasantías, que garanticen la capacitación y el nivel cultural de los agremiados;

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, corresponde al Órgano Ejecutivo reglamentar la utilización de los fondos provenientes del Seguro Educativo, a través de cada una de las instituciones responsables de su administración;

DECRETA:

Artículo 1. Los fondos provenientes del Seguro Educativo, a que se refiere el literal h. del numeral 2 del Artículo Segundo del Decreto de Gabinete 168 de 1971, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987 y por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, destinados a la capacitación gremial docente serán administrados por el Ministerio de Educación, a través del Departamento de Tesorería y Seguro de la Dirección de Finanzas y Desarrollo Institucional.

Artículo 2. Los fondos, a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, serán depositados en una cuenta en el Banco Nacional de Panamá, denominada “Fondo de Capacitación Gremial Docente”.

Los cheques girados para hacer efectivos los pagos contra el Fondo de Capacitación Gremial Docente serán firmados por el jefe o Jefa del

Departamento de Tesorería y Seguro y el representante de la ~~Comisión~~ General de la República en el Ministerio de Educación.

Artículo 3. Son beneficiarios del fondo de capacitación gremial docente los gremios de educadores y educadoras del Ministerio de Educación y del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), con personería jurídica, constituidos a nivel regional o nacional.

Artículo 4. Los gremios de educadores y educadoras, constituidos en consideración a la especialidad que los identifica, podrán beneficiarse del fondo de capacitación gremial, sólo, a través del gremio regional o nacional a que sus miembros, individualmente, pertenecen.

Artículo 5. A cada gremio de educadores, con personería jurídica, se le asignará el monto que le corresponda, durante cada año, en atención a la cantidad de educadores en servicio activo en el Ministerio de Educación o en el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), agremiados al mismo.

Artículo 6. Para comprobar el número de agremiados el o la Representante Legal del gremio entregará, anualmente y actualizada, al Departamento de Tesorería y Seguro la planilla oficial de descuento de la cuota gremial, de los educadores o educadoras en servicio activo afiliados al gremio respectivo. El Departamento de Tesorería y Seguro determinará la suma que corresponde a cada gremio, en atención a la información suministrada y al fondo disponible para este objetivo.

Parágrafo Transitorio: Los gremios de educadores que, al momento de entrar en vigencia este Decreto, tienen personería jurídica, pero que no tengan clave oficial de descuento, contarán con un plazo que vence el 31 de diciembre de 2004, para normalizar esta situación, período durante el cual se les asignarán los recursos, por un monto equivalente a cien (100) agremiados.

Artículo 7. Una vez que hayan sido depositados los fondos a la cuenta Fondo de Capacitación Gremial Docente, el Departamento de Tesorería y Seguro informará, a cada gremio de educadores, el monto disponible a fin de que elabore sus planes, programas, proyectos y actividades a desarrollar durante ese año.

Artículo 8. Cada gremio de educadores y educadoras beneficiarios del Fondo de Capacitación Gremial Docente, a través de su Representante Legal, podrá solicitar, al departamento de Tesorería y Seguro, informes del manejo y disponibilidad parcial y total del fondo de capacitación gremial docente,

cuando así lo considere de acuerdo a los intereses del mismo, sin perjuicio de la obligación del Departamento de Tesorería y Seguro de elaborar, y poner a disposición de los beneficiarios, el informe anual de Administración del Fondo.

Artículo 9. Cada gremio de educadores elaborará su programa de capacitación anual, señalando la cantidad que destina a cada proyecto, el cual deberá presentar al Departamento de Tesorería y Seguro, para la verificación de la disponibilidad de los recursos.

El programa de capacitación constará de tantos proyectos como permita la disponibilidad de los fondos, en atención al costo de cada proyecto.

Artículo 10. Cada proyecto de capacitación deberá contar con la programación analítica en la que aparezcan, claramente definidos, los antecedentes, su justificación, cronograma de actividades, costos, población beneficiada, responsables del evento, lugar de ejecución, así como cualquier otra información que el coordinador o coordinadora del proyecto considere de importancia, para alcanzar el éxito del evento.

Artículo 11. Una vez recibido el proyecto de capacitación y luego de verificar que el mismo cuenta con la información requerida el Departamento de Tesorería y Seguro autorizará la ejecución del mismo, en la fecha prevista e informará al gremio sobre la disponibilidad de los fondos.

Artículo 12. El Representante Legal del gremio o quien éste acredite como responsable del evento o proyecto, presentará al Departamento de Tesorería y Seguro, los costos del proyecto con la descripción, por renglón, de los bienes y servicios a adquirir, adjuntando tres (3) cotizaciones para cada renglón.

Cuando no haya más de un proveedor del bien o servicio requerido se deberá dejar constancia de ello.

Artículo 13. El Jefe o la Jefa del Departamento de Tesorería y Seguro ordenará la confección de los cheques a nombre de los proveedores, los cuales serán entregados al responsable del evento, para que proceda a hacer los pagos correspondientes y recibir las respectivas facturas.

Finalizado el evento el gremio entregará al Departamento de Tesorería y Seguro copia de las facturas y comprobantes de pago y conservará en archivo, por lo menos durante tres (3) años, toda la documentación referente al proyecto incluidos los originales de las cotizaciones, facturas y comprobantes de pago.

Artículo 14. Los proyectos de capacitación gremial que se celebren en el país contarán con la participación de un funcionario de la Dirección Regional de Educación en cuya región se desarrolle el evento, que en conjunto con el coordinador de la actividad tendrán la responsabilidad de monitorear y rendir, ante la Dirección Regional de Educación respectiva, el informe sobre el desarrollo.

Artículo 15. Cuando se trate de un seminario, curso, congreso o pasantía que se celebre en el extranjero, a los participantes se le abonarán los gastos de transporte y viáticos en forma que establece la Ley para el resto de los funcionarios públicos, cuando los mismos no sean cubiertos por el organizador u oferente de la actividad.

Artículo 16. Cada gremio de educadores o educadoras podrá destinar parte de los recursos que le sean asignados, para la construcción, remodelación y equipamiento de salas o locales destinados a la capacitación de sus agremiados

Artículo 17. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamentos de derecho: Artículos 179, ordinal 14 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 13 de la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 302
(De 22 de abril de 2004)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA).

*LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales*

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARCO A. AUSTIN, abogado en ejercicio, actuando a nombre y representación del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PANAMÁ, sociedad sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y registrada a ficha, S.C. 971, Imagen 36, rollo 1515, de la sección de Persona Mercantil de Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, calle 60 No. J-18, Urbanización Los Ángeles, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, y en nombre de su poderdante solicita formalmente al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, y según las disposiciones del Decreto Ley Nº 16 de 11 de julio de 1963, luego de la debida evaluación de la documentación presentada, autorice el funcionamiento en el territorio de la República de Panamá de la Universidad Particular denominada UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA);

Que la solicitud presentada por la Asociación COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PANAMÁ, está acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva de la Universidad particular denominada: UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA);*
- b) Acta de aprobación del Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA);*
- c) Certificación del Registro Público de Panamá donde se hace constar que la asociación COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PANAMÁ, se encuentra registrada a la FICHA S.C. 971, Rollo 1515, Imagen 36, de la sección de Persona mercantil del Registro Público;*
- d) Memorial petitorio firmado por el Licenciado Marco A. Austin, Apoderado Especial y Representante Legal de la sociedad Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, abogado en ejercicio, quien solicita la autorización de funcionamiento en la República de Panamá, para la Particular denominada: UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA);*
- e) Copia de la Escritura No. 2514 de 12 de abril de 2002, por el cual se protocoliza la Reforma de los Estatutos de la asociación sin fines de lucro denominada "Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, con domicilio en la República de Panamá;*
- f) Las Resoluciones 76-03-SGP, y 77-03-SGP del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, con las cuales se "aprueban" los Planes y Programas de Estudio de la Especialización en Tributación, y La Especialización en Auditoria, de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA), porque cumple con los requisitos mínimos que exige la Universidad de Panamá;*
- g) Original del Acuerdo de Cooperación, entre la Asociación sin fines de lucro, Colegio de Contadores Públicos de Panamá y la Universidad Especializada del Contador*

Público Autorizado (UNESCPA), para que esta haga uso de las mejoras y remodelaciones, con miras a que la precitada Universidad, cuente con la capacidad física necesaria, para realizar las actividades propuestas;

- h) Acta de supervisión de las instalaciones que utilizará la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA), la que registra que las mismas cumple con las exigencias para el desarrollo de las carreras que la Universidad de Panamá, le certifica que las mismas se ciñen por lo menos a los planes y programas mínimos de estudio de las diversas carreras profesionales que se establezcan para la Universidad de Panamá, según el Artículo 1, literal "d" del Decreto Ley 16 de 11 julio de 1963;*
- i) Certificación que demuestra solvencia económica de la sociedad Colegio de Contadores Público Autorizado de Panamá, para cumplir con la oferta educativa;*
- j) Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA);*

Que con la documentación presentada, por el Representante Legal de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA), se ha cumplido con las exigencias establecidas y determinadas en el Decreto No. 16 de 11 de julio de 1963, para que se acceda a la solicitud.

Que la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA), impartirá enseñanza a estudiantes que tengan como perfil de ingreso el ser egresados de centros públicos, oficiales y/o particulares de Nivel Medio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que la enseñanza estará a cargo de personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo satisfacer los requisitos establecidos para el catedrático universitario que labora en la Universidad de Panamá.

Que las promociones y la expedición de grados académicos y títulos profesionales de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA), se harán en base a exámenes o evaluaciones que las sustituyan, efectuados por examinadores de la respectiva Universidad.

Que la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA), funcionará con recursos propios y contará con infraestructura física e instalaciones que brindarán las condiciones apropiadas físico - técnicas para la enseñanza que imparte.

Que es deber del Estado atender el servicio de la Educación Nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; y corresponde a éste, fijar las bases y otorgar autorización de funcionamiento relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Otorgar autorización de funcionamiento en la República de Panamá, al Centro de Estudio del Tercer Nivel de Enseñanza o de Educación Superior en la modalidad Superior Universitaria Particular denominado, **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA)**.

ARTÍCULO 2: Reconocer los documentos acreditativos que otorgará la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA)**, para certificar la titulación a las personas que culminen, de forma satisfactoria, una de las carreras de pregrados, grados y postgrados académicos, así como los títulos profesionales siempre que se ajusten a los requerimientos establecidos en el literal "d" del Artículo Tercero del Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO 3: La **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA)**, podrá solicitar la exoneración del pago del impuesto fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos en la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el literal "f" del Artículo Primero del Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO 4: La **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA)**, se regirá por la Constitución Nacional, por el Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963, por el presente Decreto, y por su Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 5: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Tercero del Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 303
(De 22 de abril de 2004)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE ÁNGEL A. ORTIZ ROMERO A LA ESCUELA LA HONDA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PONUGA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

*LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Ponuga, ha solicitado al Ministerio de Educación se le asigne a la Escuela La Honda, ubicada en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas el nombre del educador ÁNGEL A. ORTIZ ROMERO;

Que los padres de familia de la comunidad, conjuntamente con el personal docente y administrativo y las autoridades del Corregimiento de Ponuga han respaldado dicha solicitud mediante resoluciones y notas dirigidas a las autoridades del Ministerio de Educación;

Que el Educador ÁNGEL A. ORTIZ ROMERO en todas sus acciones mostró siempre un espíritu cooperador y comprometido con la educación de la comunidad de La Honda, gestionando la edificación de la Escuela La Honda;

Que el Educador ÁNGEL A. ORTIZ ROMERO laboró por veintiocho (28) años consecutivos como director de la Escuela La Honda, integrándose a la comunidad educativa de esta región trabajando con dedicación por el bienestar de sus estudiantes;

Que la comunidad educativa de La Honda en virtud de lo expuesto y como muestra de agradecimiento a tan insigne educador ha mostrado su complacencia en distinguir a la Escuela La Honda, con el nombre de ÁNGEL A. ORTIZ ROMERO;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los centros educativos oficiales del país, con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y

privada se distinguieron por su destacada labor en beneficio de la educación y de la comunidad;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Asignasele el nombre de ÁNGEL A. ORTIZ ROMERO, a la Escuela La Honda, ubicada en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.*

ARTÍCULO 2. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 1 de la Ley 33 de 1941.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 127
(De 22 de abril de 2004)

Que adopta el Reglamento de Selección del Director (a) General del Instituto
Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 78 de 17 de diciembre de 2003 se reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 19 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003 indica que el Director General del ICGES será nombrado por el Órgano Ejecutivo por un período de cinco años, de una terna de candidatos propuesta por la Junta Directiva, de conformidad con los requisitos que establece la propia ley y el reglamento de selección que se apruebe para tal fin.

Que mediante Resolución 010 de 16 de marzo de 2004, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas aprobó el Reglamento de Selección del Director (a) General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, para someterlo a consideración del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, el Órgano Ejecutivo dictará su reglamentación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adopta en todas sus partes el Reglamento de Selección del Director (a) General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, aprobado por su Junta Directiva, mediante resolución No. 010 de 16 de marzo de 2004, que es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1: El Director General será nombrado por el Órgano Ejecutivo, para un periodo de cinco (5) años, de una terna de candidatos propuesta por la Junta Directiva de conformidad con los requisitos de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003 y el presente reglamento.

Artículo 2: Conforme el artículo 20 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, para ser Director(a) General se requiere:

- a. Ser de nacionalidad panameña.
- b. Poseer título universitario en alguna de las ciencias de la salud.
- c. Tener tres (3) años de experiencia administrativa, como mínimo.
- d. Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con la investigación en salud, que incluya seminarios, publicaciones, referencias de trabajo, investigaciones realizadas, ejecutorias u otros.
- e. Reconocida solvencia moral, la cual se presumirá salvo prueba en contrario.
- f. Cumplir con las formalidades atinentes al presente reglamento.

PARÁGRAFO: Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, para que se les considere concursantes. El participante que no cumpla con el ciento por ciento (100%) será descalificado.

Artículo 3: Corresponderá a la Junta Directiva del ICGES, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, hacer la convocatoria del concurso para la selección del Director General del ICGES, garantizando la igualdad de oportunidades a los y las participantes y se regirán en sus actuaciones por los principios éticos de los servidores públicos, especialmente los de honradez, transparencia y probidad.

CAPITULO II

Del proceso de Selección

Sección I

Convocatoria

Artículo 4: Noventa (90) días calendario antes de que termine el periodo para el que fue escogido el Director General, la Junta Directiva, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, hará la convocatoria pública del concurso para selección de la terna, de donde el Órgano Ejecutivo escogerá al Director General del ICGES. Los noventa días calendario se cuentan desde el día siguiente al último día de publicación del aviso.

Artículo 5: La convocatoria será publicada, al menos, en un diario de circulación nacional por espacio de tres (3) días consecutivos. Dicho aviso tendrá un tamaño no menor de cuatro (4) pulgadas de ancho por ocho (8) pulgadas de largo (4"X8").

Artículo 6: Cualquier modificación que se realice al aviso de convocatoria, será publicado por igual periodo de tiempo, bajo las mismas condiciones que el primer aviso e interrumpirá el término de los noventa (90) días calendario, por lo que empezará a correr nuevamente este término desde el momento de la última publicación del aviso de modificación.

Artículo 7: El aviso de convocatoria contendrá:

- a. Número del concurso.
- b. Denominación del cargo.
- c. Lugar de trabajo o destino administrativo.
- d. Síntesis de las funciones, atribuciones y responsabilidades del cargo.
- e. Requisitos que se exigen para el cargo, según la ley del ICGES.
- f. Lugar y periodo de retiro del formulario de inscripción (Dirección física y electrónica). (Anexo 1).
- g. Lugar y periodo de recepción de documentos.
- h. Lugar y periodo de evaluación de documentos.
- i. Lugar y periodo de entrevistas.

Sección II

Del ingreso como aspirante al Concurso de Director General del ICGES.

Artículo 8: Junto con la hoja de inscripción los aspirantes entregaran la siguiente documentación:

- a. Hoja de vida o Curriculum vitae.
- b. Copia de la cédula de identidad personal, que acreditará su condición de nacional panameña.
- c. Títulos universitarios expedidos por universidades debidamente acreditadas en el territorio nacional y reconocidos por el Ministerio de Educación. En el caso de títulos expedidos por universidades extranjeras, éstos deben estar debidamente convalidados por las autoridades nacionales competentes.

- d. Hoja(s) de servicio(s) expedida(s) por la(s) Oficina(s) Institucional(es) de Recursos Humanos de la(s) Institución(es) donde haya laborado y que certifiquen sus años de experiencia administrativa, como mínimo deberán sumar tres (3) años.
- e. Para acreditar los cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con la investigación en salud, deberá entregarse original o copia de la documentación o publicaciones certificadas por la institución a cargo de dichas investigaciones o del laboratorio en que las mismas se ejecutaron o ser verificada por una persona autorizada, en MEDLINE u otro Index internacional correspondiente.

PARAGRAFO: Para efectos de éste reglamento se entenderá por Ejecutorias la ejecución de algún plan, programa, proyecto o similar en áreas administrativas o de investigación y los logros alcanzados.

Artículo 9: Los documentos requeridos en el concurso deben ser presentados en copia. Las copias deben ser cotejadas con el original; para los efectos de su homologación o certificación de copia de original por el funcionario cotejador, quien dará fe de esta condición y de su oportuna aportación al concurso en tiempo y forma requerida. Bajo ningún concepto se admitirán documentos que no cumplan con estos requisitos.

Artículo 10: Es responsabilidad del aspirante presentar la documentación requerida en forma completa. Si resultare incompleta o con alguna irregularidad, no se admitirá pero se le otorgará un plazo de tres días hábiles no prorrogables para corregir la deficiencia. Vencidos los términos no se admitirá corrección o reclamo.

Artículo 11: El funcionario de recursos humanos al que le corresponda recibir la documentación de los aspirantes, deberá foliar y certificar las copias, una vez comparadas con el original, así como todo documento requerido y aportado por el interesado. Completado este procedimiento, el funcionario colocará la documentación recibida en un sobre que se sellará en presencia del aspirante y deberá ser firmado por ambos para constancia de éste hecho.

Artículo 12: En la diligencia de cotejo se sellará la copia, en donde se hará constar la hora, fecha, certificación de ser fiel copia del original y la firma del funcionario cotejador. El interesado podrá requerir copia de lo anterior a su costo o aportando una segunda copia para tal fin.

PARÁGRAFO: De resultar falso o alterado algún documento, el aspirante ~~será~~ descalificado automáticamente.

CAPITULO III

De la Clasificación de los Documentos

Artículo 13: Los documentos sometidos a concurso se calificarán como sigue:

- | | |
|--|--------|
| 1. Estudios. | (15 %) |
| 2. Experiencia profesional en áreas administrativas. | (30 %) |
| 1. Ejecutorias | (10 %) |
| 3. Experiencia en investigación. | (25 %) |
| 1. Ejecutorias | (20 %) |

Artículo 14: El nivel académico de los concursantes, que incluye los estudios formales y los continuos, tendrán la siguiente ponderación:

NIVEL ACADEMICO	RELACIONADO CON EL CARGO	NO RELACIONADO CON EL CARGO
Doctorado	12.0	3.0
Maestría	10.0	2.0
Especialidad Clínica o Académica	5.0	1.0
Licenciatura	4.0	0.5

Artículo 15: Para los niveles académicos se aceptará solamente el título de mayor puntaje y no será sumativo.

Artículo 16: Para la calificación de la experiencia profesional en áreas administrativas, se considerará solamente una experiencia por cada aspecto; será sumativo en sentido vertical únicamente y se tomará el de mayor puntaje:

EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AREA ADMINISTRATIVA	RELACIONADA CON SALUD	NO RELACIONADA CON SALUD
Dirección de Instituciones Públicas o Privadas	15	2
Dirección de Departamentos Secciones y/o Unidades Administrativas en Instituciones Públicas o Privadas	10	1
Nacional	5	0.50
Regional	3	0.25
Local		
Coordinaciones Nacionales y Regionales	5	0.6
Dirección de Proyectos o Programas	4	0.4
Otros	3	0
Total		

Artículo 17: Para la calificación de las ejecutorias de la experiencia profesional en áreas administrativas, el aspirante deberá presentar certificación de las entidades donde haya laborado en la que consten los planes, proyectos, programas y similares que le hayan correspondido elaborar y ejecutar. La certificación deberá contener el grado de eficacia en la ejecución a que se califica conforme a las siguientes opciones, respectivamente:

Puntaje promediado de todas las ejecutorias.

Grado de Eficacia	Puntaje
a- General: Nada, parcialmente, totalmente	0, 5, 10
b- Particular: malo, regular, bueno, muy bueno, excelente	0, 4, 6, 8, 10
c- Porcentual: =<50 %; 51-60 %; 61-75 %; 76-85 %; 86-100 %	0, 4, 6, 8, 10

Artículo 18: Para la calificación de la experiencia en investigación, se considerará al menos una experiencia por cada aspecto y por la cual se le darán todos los puntos referentes al mismo aspecto; será sumativo en sentido vertical únicamente y se tomará el de mayor puntaje.

EXPERIENCIA EN INVESTIGACION	RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD	NO RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD
Participación en Proyectos de Investigación:		
Investigador Principal:	10	2
Co-Investigador:	7	1.4
Asistente de Investigador	3	0.6

Artículo 19: Para la calificación de las ejecutorias en investigación, se le darán los puntos referentes al aspecto de acuerdo al siguiente cuadro; será sumativo en sentido vertical únicamente y se tomará el de mayor puntaje.

EJECUTORIAS EN INVESTIGACION	RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD	NO RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD
Publicaciones realizadas:		
Indexadas		
Revistas		
5 o más	10	2
3 a 4	7	1.4
menos de 3	3	0.6
No indexadas		
Revistas		
5 o mas	2	0.4
3 a 4	1	0.2
menos de 3	0.5	0.1
Libros como editor (1 o más)	4	0.8
Libros como Colaborador (1 o más)	2	0.4
Consultorías o Asesorías en el área de investigación.	3	0
Participación en la elaboración de regulaciones, normas dentro del área científica	3	0
Conferencias como Expositor Internacional	1.0	0



5 o más Nacional 5 o más	0.5	0
--------------------------------	-----	---

CAPITULO IV

Realización De Concursos

Sección 1

Del Jurado Calificador

Artículo 20: El Jurado Calificador estará constituido por tres (3) miembros, a saber:

- El suplente del Representante de los Gremios relacionados con la salud ante la Junta Directiva.
- El Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- Un miembro de la comunidad científica nacional invitado por la Junta Directiva que no sea servidor público.

Artículo 21: Los miembros del Jurado Calificador que participen deberán llenar los siguientes requisitos:

- Ser panameño
- No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el aspirante ni enemistad manifiesta. En caso de parentesco sobreviniente o probada la enemistad manifiesta el Jurado involucrado será reemplazado a fin de garantizar la transparencia en el concurso.

Sección 2

Del Proceso De Selección De Los Aspirantes

Artículo 22: Realizada la convocatoria e instalado el Jurado Calificador, se procederá a recibir los formularios de inscripción en el lugar y período establecido en el anuncio.

Artículo 23: Los interesados aportaran los formularios de inscripción y la documentación sustentatoria pertinente en el período indicado.

Artículo 24: La Oficina Institucional de Recursos Humanos del ICGES, será la encargada de recibir la documentación y cotejarla en la forma descrita en el capítulo II de éste Reglamento.

Artículo 25: Completado el proceso de recepción de los documentos, se entregarán formalmente los sobres sellados, que contenga la información de cada participante al Jurado Calificador, para que realicen la evaluación de la documentación.

Artículo 26: El Jurado Calificador evaluará cada uno de los documentos de aspirantes, basado en el formulario elaborado para tal fin, atendiendo los criterios establecidos en este Reglamento. Para ello contará con un plazo de quince (15) días calendario (Anexo 2).

Artículo 27: Una vez realizada la evaluación por parte del Jurado Calificador, escogerá los seis (6) aspirantes con mayor puntaje y remitirá los resultados a la Junta Directiva, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO: En caso de empate se remitirá a la Junta Directiva para la selección final.

Artículo 28: Los aspirantes no seleccionados, podrán objetar mediante queja su no designación ante el Jurado Calificador. Esta acción se interpondrá dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación y deberá ser resuelto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 29: La Junta Directiva, una vez recibidos los resultados de éste proceso de evaluación preliminar, emitirá una resolución que contendrá los nombres de los aspirantes seleccionados que integrarán la terna, la cual será publicada en un diario de circulación nacional, por espacio de un (1) día.

Artículo 30: Los aspirantes seleccionados serán convocados por la Junta Directiva para una entrevista individual, en la que deberán proyectar su plan de desarrollo institucional. Adicionalmente, la entrevista abarcará tópicos alusivos a sus valores personales y principios éticos, trayectoria científica, investigación más relevante realizada, investigación que el candidato desea implementar, política de investigación y cualquier otro aspecto pertinente. De este proceso se dejará constancia en un breve informe de entrevista de la Junta Directiva (Anexo 3).

Artículo 31: Terminada la entrevista y valorados los criterios ponderados, la Junta Directiva tomará su decisión seleccionando a tres (3) de los participantes.

Artículo 32: Todas las actuaciones realizadas durante el proceso de selección de los aspirantes, deberán constar por escrito, en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Sección 3

Selección del Director General

Artículo 33: Integrada la terna de aspirantes elegibles, se enviará al Órgano Ejecutivo para la selección y nombramiento del Director General.

Disposiciones Finales

Artículo 34: El proceso de selección descrito en este reglamento se llevará a cabo siempre y cuando concurren al mismo tres (3) o más aspirantes. En caso de que no concurriera el mínimo necesario para integrar la terna o durante el proceso de selección sólo queden dos (2) o menos aspirantes, la Junta Directiva del ICGES hará una segunda convocatoria, en el término de quince (15) días hábiles siguientes y de resultar fallida esta segunda convocatoria queda en libertad de integrar una terna para presentarla al Órgano Ejecutivo; cumpliendo los aspirantes con los requisitos establecidos en la Ley y los de éste reglamento que le resulten aplicables.

Artículo 35: Los anexos 1, 2 y 3 formarán parte integral del presente reglamento.

Artículo 36: (Transitorio): La convocatoria para el concurso en el que se seleccione la terna para la designación del Director General del ICGES, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de este reglamento.

Artículo 37: Este Reglamento será modificado por el consenso de la Junta Directiva.



**INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA
SALUD (ICGES)**

ANEXO No. 1

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

Concurso No. _____ Fecha: _____

Cargo: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GORGAS

DATOS GENERALES DEL APLICANTE:

Nombre: _____ Grupo Sanguíneo: _____

Cédula: _____ Seguro Social: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Celular/Móvil: _____ Otros: _____

Correo Electrónico: _____

DOCUMENTACIÓN BÁSICA:

USO OFICIAL
Presentación Verificación

1- Hoja de vida o Currículum Vitae

2- Copia de cédula de identidad personal

3- Copia de título universitario nacional
en alguna de las ciencias de la salud ó

extranjero debidamente convalidado.

4- Certificado de experiencia administrativa (3 años)

5- Acreditación de la experiencia en actividades

relacionadas con la investigación en salud (5 años)

Descripción de documentos específicos aportados en los puntos 3, 4 y 5.

Punto: _____

USO OFICIAL
Presentación Verificación

ANEXO No. 1
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Punto:	USO OFICIAL	
	Presentación	Verificación

Por favor utilice la parte de atrás de la hoja ó una hoja adicional si necesita más espacio.

Firma del Aspirante: _____

USO OFICIAL

Nombre del funcionario cotejador: _____

Presentación oportuna:	SI	NO
------------------------	----	----

Foliación y certificación de copias:	SI	NO
--------------------------------------	----	----

Observaciones:

Firma el funcionario: _____

Fecha: _____

Hora: _____

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA
SALUD (ICGES)

ANEXO No. 2

FORMULARIO DE EVALUACION DE ASPIRANTE
JURADO CALIFICADOR

Concurso _____ (PTO): _____

Cargo: DIRECTOR (A) GENERAL DEL ICGES

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre del aspirante: _____

Cédula del aspirante: _____

Los documentos sometidos a concurso se calificarán como sigue:

- 1. Estudios. (15 %)
- 2. Experiencia profesional en áreas administrativas. (30 %)
 - a. Ejecutorias (10 %)
- 3. Experiencia en investigación. (25 %)
 - a. Ejecutorias (20 %)

1. Estudios (15%).

NIVEL ACADEMICO	RELACIONADO CON EL CARGO	NO RELACIONADO CON EL CARGO
Doctorado	12.0	3.0
Maestría	10.0	2.0
Especialidad Académica o Clínica	5.0	1.0
Licenciatura	4.0	0.5

Puntuación correspondiente: _____

2. Experiencia profesional en áreas administrativas (30 %).

EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AREA ADMINISTRATIVA	RELACIONADA CON SALUD	NO RELACIONADA CON SALUD
Dirección de Instituciones Públicas o Privadas	15	2
Dirección de Departamentos Secciones y/o Unidades Administrativas en Instituciones Públicas o Privadas	10	1
Nacional	5	0.50
Regional	3	0.25
Local		
Coordinaciones Nacionales y Regionales	5	0.6
Dirección de Proyectos o Programas	4	0.4
Otros	3	0
Total		

Puntuación acumulada: _____

Página 2
ANEXO No. 2
FORMULARIO DE EVALUACION DE ASPIRANTE
JURADO CALIFICADOR

a. Ejecutorias de la Experiencia profesional en áreas administrativas (10 %).

Grado de Eficacia	Puntaje
a- General: Nada , parcialmente, totalmente	0, 5, 10
b- Particular: malo, regular, bueno, muy bueno, excelente	0, 4, 6, 8, 10
c- Porcentual: =<50 %, 51 – 60 %, 61-75 %, 76-85 %, 86- 100 %	0, 4, 6, 8, 10

Puntuación promedio de las ejecutorias: _____

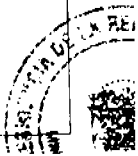
3. Experiencia en investigación. (25 %)

EXPERIENCIA EN INVESTIGACION	RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD	NO RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD
Participación en Proyectos de Investigación:		
Investigador Principal:	10	2
Co-Investigador:	7	1.4
Asistente de Investigador	3	0.6

Puntuación acumulada: _____

a. Ejecutorias de la Experiencia en Investigación. (20 %).

EJECUTORIAS EN INVESTIGACION	RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD	NO RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN EN SALUD
Publicaciones realizadas:		
Indexadas		
Revistas		
5 ó más	10	2
3 ó 4	7	1.4
menos de 3	3	0.6
No indexadas		
Revistas		
5 ó más	2	0.4
3 ó 4	1	0.2
menos de 3	0.5	0.1
Libros como editor (1 ó más)	4	0.8
Libros como Colaborador (1 ó más)	2	0.4
Consultorías o Asesorías en el área de investigación.	3	0
Participación en la elaboración de regulaciones, normas dentro del área científica	3	0
Conferencias como Expositor		
Internacional		
5 ó más	1.0	0
Nacional		
5 ó más	0.5	0



Página 3

ANEXO No. 2

FORMULARIO DE EVALUACION DE ASPIRANTE

JURADO CALIFICADOR

Puntuación acumulada: _____

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (PTO): _____

OBSERVACIONES:

Suplente del Representante de los
Gremios relacionados con la salud ante
la Junta Directiva.

El Jefe de la Oficina Institucional de
Recursos Humanos del Ministerio de
Salud

Un miembro de la comunidad científica
nacional invitado por la Junta Directiva
que no sea servidor público.

DE LA REPUBLICA

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)

ANEXO No. 3
BREVE INFORME DE ENTREVISTA
JUNTA DIRECTIVA

CONCURSO No. _____ Fecha: _____ Hora: _____

Persona entrevistada: _____

Fecha de la entrevista: _____

Lugar de la entrevista: _____

Siendo la persona un candidato para la vacante específica al cargo de Director General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), favor evaluar sus antecedentes y experiencia con las calificaciones para el puesto que se discute. Para una entrevista general mencione cómo esta persona puede contribuir a que la organización alcance algún objetivo específico o contribuya a que un proyecto se ejecute como estaba planeado. Igualmente determine cuáles habilidades y experiencia piensa usted que pueden ser especialmente útiles para la institución. Por favor siéntase en libertad de ser tan breve como lo considere adecuado. Sus comentarios serán tratados confidencialmente.

COMENTARIOS:

Por favor utilice otra hoja si necesita más espacio.

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud	Caja de Seguro Social
Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENCYT)	Representante de Gremio u Organización de Profesionales de las Ciencias de la Salud
Universidad de Panamá	Instituto Conmemorativo Gorgas De Estudios de la Salud

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 78 de 17 de diciembre de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de abril de dos mil cuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO N° 128
(De 22 de abril de 2004)

Que reorganiza y denomina Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá al actual Hospital Psiquiátrico Nacional

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 1130 de 30 de octubre de 1951, reorganiza el Hospital Psiquiátrico Nacional, al comúnmente denominado Retiro Matías Hernández.

Que ante los avances contemporáneos en el campo de la psiquiatría y salud mental, se hace necesario contar con una institución que permita desarrollar programas basados en las necesidades de la población y alcanzar los objetivos compatibles con una atención comunitaria, descentralizada, participativa, integral y preventiva.

Que se deben aplicar modelos de atención que comprendan unidades de intervención en crisis, reducción de la estadia, desarrollo de servicios especializados con énfasis en la docencia y la investigación, promoción de la salud mental y el fomento de estilos de vida saludable.

Que el 14 de noviembre de 1990 se dio, en Caracas, Venezuela, la Conferencia sobre la reestructuración de la atención psiquiátrica en América

Latina dentro de los sistemas locales de salud, convocada por la Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud.

Que en la precitada reunión el tema principal fue la reestructuración de la atención psiquiátrica, a fin de permitir, entre otras cosas, la promoción de modelos alternativos centrados en la comunidad dentro de sus redes sociales; así como la revisión crítica del papel hegemónico y centralizador del Hospital Psiquiátrico en la prestación de servicios.

Que por todo lo antes expuesto, es imprescindible el cambio de la denominación del actual Hospital Psiquiátrico Nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adopta, como política interinstitucional, la Declaración de Caracas, Venezuela, de 14 de noviembre de 1990, la cual promueve la reestructuración de la atención psiquiátrica en América, que permita desarrollar nuevas modalidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud mental, en la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se denomina Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá, de ahora en adelante, al actual Hospital Psiquiátrico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Se adopta el logotipo del Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá, que consiste en un círculo que, en su parte superior, tiene el nombre del instituto. En el centro, lleva una efigie de color azul que adentro tiene un cerebro con borde azul y relleno amarillo, y en su parte inferior, la sigla INSAM. El tipo estándar del logotipo es:



ARTÍCULO CUARTO: Se adopta la nueva estructura orgánica del Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá, así:

Capítulo I De la Misión y Objetivos

Artículo 1. El Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá tiene la misión de ser:

Centro especializado en investigación, asesoría y docencia en el campo de la salud mental, que brinda atención hospitalaria a las personas con discapacidad mental, de difícil manejo clínico, referidas del tercer nivel de atención, mediante políticas y estrategias participativas e integrales en beneficio de ellas, su familia y la comunidad, con calidad y calidez.

Artículo 2. Los objetivos del Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá son:

1. Promover, diseñar, asesorar, evaluar y divulgar los programas y proyectos de investigación, de acuerdo con los principios científicos y éticos señalados en la ley, que contribuyan a la formación, desarrollo y actualización del recurso humano en salud mental.
2. Desarrollar los programas de enseñanza superior, capacitación, difusión y vinculación interinstitucional, encaminados a la formación del recurso humano en salud mental y psiquiatría.
3. Coordinar y supervisar programas de alto nivel que forjen un liderazgo con presencia académica y científica, vinculados con la participación de la comunidad en el sistema integral de salud mental.
4. Brindar atención integral especializada en psiquiatría y salud mental a las personas con discapacidad mental, de difícil manejo clínico, referidas del tercer nivel de atención, mediante políticas y estrategias participativas e integrales en beneficio de ellas, su familia y la comunidad.
5. Participar, junto con las redes sociales, en el desarrollo de modelos alternativos, centrados en la comunidad, que garanticen la permanencia de las personas con discapacidad mental en su medio comunitario.

Capítulo II

De la Estructura Organizativa

Artículo 3. Para el logro de sus fines y objetivos, el Instituto contará con una estructura organizativa y funcional, aprobada por el Ministro de Salud, que comprenderá las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales.

Artículo 4. El Instituto contará con las siguientes asesorías:

1. Asesoría Jurídica
2. Relaciones Públicas
3. Comisión de Bioética.

Artículo 5. El Instituto contará con las siguientes auditorías:

1. Fiscalización de la Contraloría General de la República
2. Auditoría Interna.

Capítulo III De los Recursos Financieros

Artículo 6. Los recursos financieros del Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asigne en el Presupuesto General del Estado.
2. Los ingresos que genere por la prestación de servicios públicos.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones y legados, que reciba de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Capítulo IV Del Reglamento Interno

Artículo 7. El Instituto Nacional de Salud Mental se regirá por el reglamento interno y el Código de Ética del Ministerio de Salud.



ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de abril de dos mil cuatro.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 41
(De 22 de abril de 2004)**

"Por el cual se nombra a los representantes de la Cámara Panameña de la Construcción ante el Consejo Nacional de Vivienda".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 22 de 29 de julio de 1991, se establecen las bases de la Política Nacional de Vivienda, se crea el Fondo de Ahorro Habitacional y el organismo regulador del mismo.

Que de conformidad con el artículo 11 de la citada disposición legal, el Consejo Nacional de Vivienda, estará integrado por siete (7) directores principales y sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo al numeral 5 del artículo 11 de la Ley antes señalada, uno de sus miembros será un representante de los promotores y contratista de vivienda, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

Que el período de designación de los miembros directores del Consejo Nacional de Vivienda, con excepción de los representantes del sector público, será de tres (3) años, tal como lo dispone el artículo 12 de la Ley No. 22 de 29 de julio de 1991.

DECRETA:

Artículo 1: *Nómbrese a las siguientes personas como miembros principales y suplentes del Consejo Nacional de Vivienda en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, así:*

Principal: Raúl E. Figueroa Cédula No. 8-70-539

Suplente: Enrique Asensio Cédula No. N-18-263

Artículo 2: *El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.*

Fundamento Legal: *Artículo 11 de la Ley No. 22 de 29 de julio de 1991.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 159
(De 22 de abril de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ELPIDIO GUAINORA LINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 5PI-1-1830, con domicilio en el corregimiento de Yape, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Que para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **ELPIDIO GUAINORA LINO**, nació en el Corregimiento de Yape, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, el día 3 de mayo de 1943, hijo de Cirilo Guainora y Martina Lino.
- b) Certificación suscrita por el Licdo. José Gómez Núñez, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)**.

Que habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Que por lo tanto, quien suscribe

RESUELVE:

RECONOCER al señor **ELPIDIO GUAINORA LINO**, con cédula de identidad personal N° SPI-1-1830, nacido el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en el Corregimiento de Yape, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, hijo de Cirilo Guianora y Martina Lino, según consta en el Tomo N° 1, de inscripciones de nacimiento de la Provincia del Darién, en la partida N° 1830, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 160
(De 22 de abril de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor **RICHARD HENRY LANZNER FONCERRADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-10-1962, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía”.

Que el señor **RICHARD HENRY LANZNER FONCERRADA**, nació en **ESTADOS UNIDOS**, el día 7 de octubre de 1964, y que es hijo de Richard Charles Lanzner De Janon y Lucia Ernestina Foncerrada.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que el señor RICHARD HENRY LANZNER FONCERRADA, manifiesta que actualmente desempeña el cargo de Information Operations Analyst en el Departamento de la Armada de Estados Unidos, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadano panameño en forma voluntaria.

Que la pretensión del señor RICHARD HENRY LANZNER FONCERRADA, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor RICHARD HENRY LANZNER FONCERRADA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE-10-1962, y en consecuencia se le comunica de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 161
(De 22 de abril de 2004)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

CONSIDERANDO:

Que la señora **SOLEDAD CEBALLOS PRADO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-706-188, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone lo siguiente:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía”.

Que la señora **SOLEDAD CEBALLOS PRADO**, nació en el Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, el día 3 de julio de 1979 y es hija del señor **DELFILO CEBALLOS VASQUEZ** y la señora **NATALIA PRADO KAITCHIN**.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que la señora **SOLEDAD CEBALLOS PRADO**, manifiesta que actualmente se encuentra en proceso de un nuevo empleo, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadana panameña en forma voluntaria.

Que la pretensión de la señora **SOLEDAD CEBALLOS PRADO**, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la nacionalidad panameña de la señora **SOLEDAD CEBALLOS PRADO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-706-188, y en consecuencia se le comunica de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de Norteamérica.

CUATRO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo No.13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 11-2004
(De 14 de abril de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y ,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente por atender misión oficial, del dieciocho (18) al veintitrés (23) de abril de dos mil cuatro (2004);

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

ARTÍCULO PRIMERO: Nominar al Licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLA Jr., actual Director de Estudios Económicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, a partir del dieciocho (18) al veintitrés (23) de abril de dos mil cuatro (2004), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,
EDUARDO FERRER

EL SECRETARIO,
FELIX B. MADURO

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 14
(De 5 de abril de 2004)**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, tres (3) globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y seis (5,046) de 13 de junio de 2003, previa autorización proferida por el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 55 de 11 de junio de 2003.

Que el Municipio de Atalaya, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Atalaya, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 19 de 6 de agosto de 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Atalaya a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Atalaya a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 30 de 10 de septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

	Manzanas	Propietarios	Cedulas	Areas m2	PRECIO
1	6325	José Edilberto Mitre Iglesias	9-127-629	2 368,24	236,82
2	6327	Luis Anastacio Mitre Iglesias	9-83-2571	4 710,13	471,01
3	6328	Santos Mitre Mela	9-127-585	1 572,69	157,27
4	6334	Manuel Marin Gallardo	9-84-1971	1 726,04	172,60
5	6323	Francisco ramos Serrano	9-134-140	3 500,81	350,08
6	6306	Celso Robles Atencio	9-102-1406	346,53	34,65
7	6305	Leandro Jaramillo Marin	9-166-305	633,73	63,37
8	6332	Elizabeth Del carmen Hidalgo Flores De Jaramillo	9-209-919	733,37	73,34
9	6329	Rafael Vasquez Solis	9-80-2500	1 965,43	196,54
10	6328	Santos Mitre Mela	9-127-585	1 572,69	157,27
11	6322	Marina Mitre Iglesias	9-115-15	1 187,90	118,79
12	6320	Santiago Mitre Iglesias y otro	9-125-1646	1 930,34	193,03
13	6313	Yariela Lisbeth Flores Marin De Santamaria	8-481-531	8 708,60	870,86
14	6316	Celso Robles Atencio	9-102-1406	737,01	73,70
15	6313	Félix Indalecio Robles Herrera	9-703-595	2 406,49	240,85
16	6311	Ismaela Robles Atencio	9-103-955	563,43	56,34
17	6310	Amalia Atencio Solis De Robles	9-113-414	936,83	93,68
18	6319	Sara Iglesia Núñez y otros	9-78-933	870,10	87,01
19	6315	Celso robles Atencio	9-102-1406	1 914,24	191,42
20	6307	Ricaurte Robles Jaramillo	9-203-527	2 840,89	284,09
21	6312	Guillermno Cruz atencio	9-125-2206	854,71	85,47
22	6309	Celso Robles Atencio		956,03	95,60
23	6301	Feliciano Pinzón Real	9-82-849	934,45	93,45
24	6324	Martin Vásquez Reina	9-221-1034	908,52	90,85
25	6306	Jose Israel Robles Portugal	9-148-413	16 339,00	1 633,90
26	6314	Jose Encarnación robles Atencio	9-219-2405	6 614,64	661,46
27	6321	Florencia Mitre Vergara	9-125-653	1 609,03	160,90
28	6330	Dayra Nayrobi Garcia Martinez	9-203-720	467,20	46,72
29	6331	Florentino Jaramillo Núñez	9-103-904	3 637,90	363,79
30	6302	Feliciano Pinzón Real	9-82-849	21 430,62	2 143,06
31	6333	David Santos		8 430,15	843,02
32	6317	Didiel Iglesias Marin	9-123-729	2 514,71	251,47
33	64-01	Rafael A Marin	9-165-209	1 490,87	149,09
34	6402	Lucia y Romero de Marin	9-167-604	1 470,89	147,09
35	64-03	Camilo E Marin	9-125-2170	10 031,84	1 003,18
36	64-07	Norma G. Santos	6-51-2455	797,36	79,74
37	64-08	Valentin Quintero Santos	9-104-863	429,02	42,90
38	64-10	Ernesto A. Riera	8-219-2612	660,13	66,01
39	64-12	Rubén González Gómez	9-163-283	1 006,01	100,60
40	64-13	Augusto Vejerano Gómez	9-148-410	833,18	83,32
41	64-14	Natividad Gómez Santos	9-116-573	866,52	86,65
42	64-15	José Anel González		621,44	62,14
43	64-16	Jorge Alexander Marin Robles	9-125-630	1 062,08	106,21
44	64-06	Héctor A. Nuñez H.	9-216-237	1 052,92	105,29
45	64-11	Marcos Gómez	9-103-936	1 647,85	164,79
46	64-09	Erasmo Quintero Poveda	9-766-789	660,13	66,01
47	64-05	Maria I. Herrera Robles	8-210-1295	1 676,74	167,67
48	64-04	Aquilina Jaramillo Vivero	9-81-1269	1 653,36	165,34
49	62-10	Omaira Robles Aguirre	Falta Nº de Cédula	2 232,79	223,28
50	62-13	Lilibeth Pérez De Abrego	9-168-903	1 115,52	111,55
51	62-07	Alexander Cerrud	Falta Nº de Cédula	2 643,48	264,35
52	62-01	Leibis Eneida Marin Marin De Vallejos	9-710-676	2 571,10	257,11
53	62-02	Angelina Marin Acosta De Flores	9-78-617	262,81	26,28
54	62-03	Maria Pura Marin Acosta De Flores		231,72	28,17
55	62-04	Isaac Flores Iglesias	9-35-82	490,14	49,01

56	62-05	José Agustín Cruz Robles y otro	9-124-135	495,60	49,56
57	62-06	Carlos Santos Cruz	9-91-633	2.314,93	231,49
58	62-09	Orlando Antonio Robles Quintero	9-715-2003	8.816,49	881,65
59	62-11	Isaías Santos Juárez y Otro	9-137-644	1.996,09	199,61
60	62-14	Inés María Robles Ramos	9-702-2071	827,95	82,80
61	62-15	Tomás Robles Acosta y otro	9-103-1586	3.047,40	304,74
62	62-16	Martina Robles	Falta N° de cédula	692,13	69,21
63	62-17	Doris Edilma Marín Acosta de Atencio y Otro	9-130-2530	1.923,16	192,32
64	62-08	Orlando Antonio Robles Quintero	9-715-2003	19.535,19	1.953,52
65	62-11A	Omar Enrique Santos Juárez	9-159-979	1.396,09	199,61
66	58-13	Preciliano Marín Acosta	9-103-1712	3.866,97	386,70
67	58-31	Alonso Flores Iglesias		5.912,82	591,28
68	58-05	Dania Lucila González De Mitre y otros	6-69-662	1.083,44	108,34
69	58-07	Leticia Mitre Iglesia De Him	9-105-526	831,87	83,19
70	58-08	Ángel Mitre Iglesia	9-183-129	5.513,79	551,38
71	58-22	Teodolinda Almengor Vega De Marín y otros	9-103-1026	2.371,71	237,17
72	58-21	Alfredo Franco		529,42	52,94
73	58-20	Fatima Aparicio	9-104-462	1.897,46	189,75
74	58-30	Daniel Mojica		6.365,65	636,57
75	58-24	Jorge Eduardo Him Guerra	9-155-963	472,83	47,28
76	58-27	Pedro Him		1.390,68	139,07
77	58-15	Jeremías Atencio		2.446,03	244,60
78	58-17	Maria Campo		1.225,32	122,53
79	58-18	Ángel Ernesto Rodríguez Guevara	9-55-740	726,46	72,65
80	58-12	Maria De La Cruz Atencio De Jaramillo	9-125-1649	250,66	25,07
81	58-28	Gladys Ureña Chávez De Iglesias y otros	9-137-750	4.084,90	408,49
82	58-14	Maria del Carmen Jaramillo Iglesias	9-116-846	812,62	81,26
83	58-19	Jorge Eduardo Him Guerra	9-53-252	2.433,03	243,30
84	58-29	Área Municipal		1.127,96	192,80
85	58-04	Yadisel Omaira Mitre Acosta De Pinzón	9-206-522	1.533,53	153,35
86	58-09	Elsa Flores Iglesias	9-69-255	3.384,38	338,44
87	58-23	Dora Lesvia Guerra De Him	9-53-252	899,86	89,99
88	58-26	Anel Pinzón		901,90	90,19
89	58-06	Sebastián Mitre Jaramillo	9-36-564	6.808,64	680,86
90	58-03	Dania Lucila González Gonzáles de Mitre	6-69-662	2.254,48	225,45
91	58-02	Francisco Vejerano Cruz	9-125-1623	3.497,74	349,77
92	58-01	Didimo Ramos Tejera	9-210-305	1.186,75	118,68
93	EE-15	Fatima Andrade de González	9-151-635	335,68	33,57
94	EE-14	Adelina Camarena Muñoz	9-84-2194	329,12	32,91
95	EE-13	Carlos Olmedo González Portugal	9-156-431	487,97	48,80
96	EE-12	Celestino González Portugal	9-102-1444	1.177,02	117,70
98	EE-19	Didimo Pinzón		5.448,14	544,81
99	EE-23	Deysi Otilia Pino De Batista y otros	9-122-312	1.104,93	110,49
100	EE-21	Blacino Corrales Cruz	9-213-215	214,98	21,50
101	EE-11	Kellynett Anit Guiraud Rojas De Marín	9-706-1071	780,21	78,02
102	EE-03	Lorenzo Mojica Rodríguez y otros	9-28-343	3.081,53	308,15
103	EE-26	ÁREA PÚBLICA		217,08	21,71
104	EE-22	Bienvenido Sanjur Guerra	9-103-2215	1.895,20	189,52
105	EE-18	Eneida Judith Cano Castro de González	7-102-462	158,35	15,84
106	EE-16	Hermelinda María González Portugal De Marín	9-128-857	214,67	21,47
107	EE-17	Albis Amabilis González Mojica	9-715-402	178,94	17,89
108	EE-02	Yadira Elizabeth Díaz De Pinzón	9-111-2700	323,65	32,37
109	EE-20	Atanacio Díaz Guerra y otros	9-83-2312	2.033,83	203,38
110	EE-07	Ángel Custodio Pinzón Díaz	9-114-2647	370,06	37,01
111	EE-09	Margarita Ruiz De Duarte	9-157-454	524,43	52,44
112	EE-25	Alexis Anel Camarena	9-704-1159	120,44	12,04
113	EE-05	Micaela Concepción Delgado	9-125-1087	1.076,35	107,64
114	EE-06	Maritza Estela Díaz	9-153-851	667,57	66,76
115	EE-10	Marisel mojica Portugal De González y otra	9-114-2219	277,60	27,76

116	EE-08	Isauro Quintero Caballero		1.093,89	109,39
117	EE-04	Temistocles Diaz Herrera	9-34-534	1.329,34	132,93
118	EE-01	Aura Itzel Sanjur Navarro	9-131-423	656,37	65,64
119	G2E-38	Brenda Gioveli Vega Hill	9-214-132	815,37	122,31
120	G2E-32	Gladis Esther Ramos Serrano de Pineda	9-145-233	783,09	117,46
121	G2E-29	Héctor Luis Vergara	9-80-2330	749,09	112,36
122	G2E-27	Sabina del Carmen Morales Mojica	9-721-1565	184,66	27,70
123	G2E-26	Jesús Mojica	9-108-2338	316,07	47,41
124	G2E-6	Antonio Crocamo Pinzón	8-459-122	538,59	80,79
125	G2E-3	Colon Isaac Hill Herrera	9-115-68	1.516,26	227,44
126	G2E-37	Jeneral Heliodoro Vernaza Cisneros	9-104-904	80.637,20	12.095,58
127	G2E-35	Ángel Custodio González Campos	9-116-1959	9.155,82	1.373,37
128	G2E-31	María Argelis Hill Quintero	9-111-2486	960,46	144,07
129	G2E-30	Baudilia González Santos De Atencio	9-718-2263	697,13	104,57
131	G2E-21	Leonidas Eumelia Díaz de Flores	9-103-1510	553,67	83,05
132	G2E-20	María Constantina Sánchez Corro y Otros	6-15-632	797,61	119,64
133	G2E-19	Lastenia Díaz Flores De Zeballos	9-111-988	773,71	116,06
134	G2E-17	Griselda Noemi Zeballos Pinzón de Aidee	9-64-257	1.289,80	193,47
135	G2E-16	Nimia Esperanza Poveda Villar	9-123-1124	205,96	30,89
136	G2E-5	Carolina Espinosa Montilla De Díaz	6-30-984	1.46,29	261,94
137	G2E-8	Hildaura Elena Caballero Herrera De Pinzón	9-79-2365	3.247,89	487,18
138	G2E-7	Elena Marín Guerra	9-102-1605	2.202,86	330,43
139	G2E-4	María Argelis Hill Quintero	9-111-2486	1.489,95	223,49
140	GSE-2	Yaffa Yalineth Herrera González	9-153-139	981,52	147,23
141	G2E-36	Herederos Hill		28.238,76	4.235,81
142	G2E-34	Velkis Del Carmen Hill Quintero y otra	9-102-1391	1.987,49	298,12
143	G2E-33	Colon Isaac Hill Quintero	9-93-33	1.255,22	188,28
144	G2E-18	Alexander Juárez Guevara	2-122-95	500,99	75,15
145	G2E-10	Nidia Esther Rodríguez Naranjo y otro	9-82-2373	288,50	43,28
146	G2E-9	Iluminada del Carmen Valdés Jaramillo	9-98-925	12.055,27	1.808,29
147	G2E-28	Priscila Mojica Mela	9-122-81	243,74	36,56
148	G2E-25	Corina Emerita Díaz Flores y Otros	9-102-1589	282,25	42,34
149	G2E-22	Gloria Eleida Flores y otro	9-78-589	540,92	81,14
150	G2E-14	Aquiles Gutiérrez Pinto	9-69-884	180,11	27,02
151	G2E-13	Claudio Gutiérrez Pinto y otros	9-64-766	288,90	43,34
152	G2E-1	Martina González González de Herrera y otra	9-99-607	1.112,49	166,87
153	NE-28(27-28)	Candelario Atencio Arcia	9-205-951	594,60	89,19
154	NE-24	Silvia Ramos	6-66-913	264,33	39,65
155	NE-12	Arnilton López	9-82-2072	96,43	59,46
156	NE-15	Manuel De Jesús López Quijada	2-92-102	2.926,04	438,91
157	NE-07	Teodolinda Herrera Acosta De Saavedra	9-28-731	667,74	100,16
158	NE-08	Paula Herrera Acosta de Santana	9-109-13	604,58	90,69
159	NE-16	Gloria López De López	9-181-2	429,88	64,48
160	NE-19	Luis Elías González	9-114-32	1.244,92	186,74
161	NE-20	Benito Antonio González Arcia	9-735-37	557,11	83,57
162	NE-09	Jorge Eberto Ruiz Herrera	9-103-2211	544,31	81,65
163	NE-10	Abelina Aizprua Herrera y otros	9-69-98	178,95	26,84
164	NE-11	Clementina López De Bonilla y otros	2-41-234	500,51	75,08
165	NE-13	Tilcia Nivia López De Juárez	9-73-923	616,35	92,45
166	NE-14	Renelba Edith López	9-94-9	463,42	69,51
167	NE-17	Antonio Rivera Betancur	9-702-2160	831,03	124,65
168	NE-18	Armando Valdés Cedeño	9-99-84	416,32	62,45
169	NE-21	Amores González Pinto	9-125-578	410,16	61,52
170	NE-22	Eusebia González Pinto De Mendoza y otros	9-102-1436	633,52	95,03
171	NE-25	Luis Alberto González González y otro	9-169-507	242,60	36,39
172	NE-26	Irvin Jonás Mendoza González	9-715-2411	310,61	46,59
173	NE-27	Isidro Chávez Valdés	9-103-889	657,62	98,64
174	NE-29	Anastasia Navarro Vejerano de López y otros	9-103-943	139,57	140,94
175	NE-32	Gloria Edith Rivera Herrera y otros	9-103-895	479,72	71,96
176	NE-33	Zoraida Herrera	9-98-662	1.074,84	161,23

177	NE-35	Noris Delia Aizprua Herrera	9-103-892	134,01	20,10
178	NE-31	Elvira Elena Bonilla	2-207-2142	1.102,68	165,40
179	NE-30	Mayanin López Díaz De Marín	9-122-1610	408,23	61,23
180	NE-05	Pablo Antonio Monroy Rivera	9-78-453	427,50	64,13
181	57-01	Cuadro de Béisbol		31.631,25	3.163,13
182	57-02	Elsiee Miccila Maure Chávez	9-94-333	915,48	91,55
183	57-03	Odilia González Herrera De Díaz	9-92-49	754,61	75,46
184	57-04	Fabio Elías Juárez Guevara	9-107-2285	31.264,71	3.126,47
185	57-05	Abdel Celestino Jaramillo Guerra	9-84-2374	664,72	66,47
186	57-06	Rafael Díaz Flores	9-102-1494	1.551,22	155,12
187	57-07	Inés Maria Pinzón Atencio de Díaz		862,12	86,21
188	57-08	Chang Hon Iao	N-14-851	975,96	97,60
189	57-09	Marcelina Ramos	7-61-48	1.259,15	125,92
190	57-10	Carmela Batista Acosta De Pinzón	9-117-700	1.451,14	145,11
191	57-11	Rubén Quintero		761,93	76,19
192	57-12	Emilia Quintero	9-125-2217	659,85	65,99
193	57-13	Ceferino Rodríguez Calderón	9-82-925	730,20	73,02
194	57-14	Maria Soledad Torres Montilla	9-103-2128	594,47	59,45
195	57-15	Marcos Peralta Quintero	9-142-81	761,11	76,11
196	57-16	Abrahán Aidee García y otros	9-60-600	1.258,13	125,81
197	57-17	José de La Rosa Vega González	9-189-559	1.224,10	122,41
198	57-18	José Luis Jorge Ramos	9-123-673	7.320,65	732,07
199	57-19	Felipe Alejandro Virzy López		25.285,57	2.528,56
200	47-01	Eladio campos Pimentel	6-50-1656	1.192,85	119,29
201	47-02	Rosa Elena Guerra Mojica	9-98-51	575,78	57,58
202	47-03	Gloria Esther Sáenz Santos	9-205-686	634,55	63,46
203	47-04	Rogelio González Herrera	9-121-433	456,66	45,67
204	47-05	Jonhy Pimentel		622,60	62,26
205	47-06	Delmira Pérez Peralta	9-189-888	633,33	63,33
206	47-07	Rodrigo Rodríguez		1.241,07	124,11
207	47-08	Irene Luz Oyagia		623,33	62,33
208	47-09	Justo Isaac Rodríguez Díaz	9-122-1537	833,32	83,33
209	47-10	Tomás Pérez Rodríguez	9-219-2051	1.064,10	106,41
210	47-11	Edilsa Díaz Flores De Herrera	9-99-113	318,92	31,89
211	47-12	Ángel Luis Pinilla Andrades	9-703-312	586,89	58,69
212	47-13	Luis Fernando Vanegas Solís	4-139-2158	392,92	39,29
213	59-01	Guillermina Santos Cruz	9-91-634	832,92	83,29
214	59-02	Antovelina Cruz Mudarra De Santos	9-114-351	1.694,45	169,45
215	59-03	Luis Antonio Mitre Santos	9-730-1202	400,33	40,03
216	59-04	Clorinda Núñez Cruz De Ubarte	9-133-345	325,70	32,57
217	59-05	Agapita Santo Abrego De Santos	9-153-425	647,29	64,73
218	59-06	Municipio		216,68	21,67
219	59-07	Guillermo Cruz Atencio	9-125-2206	584,56	58,46
220	59-08	Reyes Cruz Jaramillo	9-40-824	401,65	40,17
221	59-09	Ofelina Iglesias De cruz	9-116-477	17.398,11	1.739,81
222	40-01	Secundino Reyes González	9-709-574	413,34	41,33
223	40-02	Yamila Isabel González	9-169-494	326,23	32,62
224	40-03	Cornelia Juárez de Valdés y otros	9-116-976	1.659,10	185,91
225	40-04	Elena López Vega	9-213-143	250,54	25,05
226	40-05	Camilo Atencio González	9-170-167	465,64	46,56
227	40-06	Eugenio Atencio González		311,99	31,20
228	40-07	Francisca Atencio Bonilla	9-183-266	804,08	80,41
229	40-08	Andrés Atencio Bonilla	9-125-2180	879,22	87,92
230	40-09	Porfiria Ramos Valdés	6-722-102	353,93	35,39
231	40-10	Pedro Quintero Caballero	9-102-1595	72.907,66	7.290,77
233	35-01	Eufrazio Manroy Acosta	9-103-859	197,45	19,75
234	35-02	Zoila Rodríguez	9-120-2435	620,42	62,04
235	35-03(2expe)	Oriel Olmedo Portugal	2-70-367	64.050,82	6.405,08
236	60-01	Mariela Esperanza Sánchez Hernández De Alain	9-151-799	1.410,45	141,05
237	60-03	Yaniseth del Carmen Atencio Santos	9-711-951	448,41	44,84
238	4318	Amelicia Quintero	9-125-581	384,71	38,47

239	4315	Victorino Rodríguez Mena	9-104-447	550,3	55,03
240	4125	María Augenia Rodríguez De Álvarez	9-108-2356	2,810,62	281,06
241	4350	Daysi Esther Mendoza Rosario	6-78-229	366,89	36,69
242	4971	Asunción Marín Montilla	9-125-616	3.958,65	3.958,17
243	6304	Antonia Acosta Batista	9-113-2110	2.838,11	283,81

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los cinco (5) días del mes de abril del año 2004.

JUAN POVEDA
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Atalaya

DEYANIRA ALMENGOR
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,
JOSUE CACERES

LA SECRETARIA,
AURISTELA GOMEZ DE GONZALEZ

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ
ACUERDO N° 38
(De 2 de julio de 2003)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, establece los precios de venta de los lotes de la Finca 2237, ubicada en el Barrio Las Palmas, corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Nación, por intermedio de la Notaría Quinta del Circuito de la Ciudad de Panamá y mediante la Escritura Pública No. 7728 del 13 de julio 1988, traspaso al municipio de Barú la Finca No. 2237, inscrita en el Registro Público al Tomo 200, Folio 362, ubicada en el Barrio Las Palmas, corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

2. Que es facultad del concejo, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales, según lo establece el Artículo 17, Numeral 9 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las categorías de los lote ubicados en la Manzana No. 64, parte de la Manzana 65 y parte de la Manzana 73, que corresponden al área poblada del barrio Las Palmas, Finca 2237, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

A. PRIMERA CATEGORIA: son todos los lotes de parte de la Manzana 65 y parte de la Manzana 73, que corresponden al área poblada y centríca del barrio Las Palmas.

B. SEGUNDA CATEGORIA: son todos los lotes de parte de la Manzana 65, la Manzana 64, ubicadas en el barrio de Las Palmas y parte de la Manzana 73, que corresponden al área poblada del barrio Las Palmas, que se encuentren ubicadas en las esquinasde la calles secundarias ó esquinas de las área periféricas.

C. TERCERA CATEGORIA:son todos los lotes que se encuentran en la parte periférica de la Manzana 65, ubicados en el barrio de Las Palmas que no se encuentren en esquinas.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los precios de venta de los lotes ubicados en las Manzanas descritas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, según su categoría así:

PRIMERA CATEGORIA: cinco balboas el metro cuadrado (B/ 5.00 metro 2).

SEGUNDA CATEGORIA: tres balboas el metro cuadrado (B/ 3.00 metro 2)

TERCERA CATEGORIA: dos balboas el metro cuadrado (B/ 2.00 metro 2) y un balboa el metro cuadrado (B/ 1.00 metro 2).

ARTICULO TERCERO: se establece que aquellas personas que no tramiten sus títulos de propiedad hasta el mes de octubre del año 2003, el Municipio de Barú se reservará el derecho de reglamentar estos lotes a mil metros cuadrados (1,000 metros 2) y de igual forma se reservará el derecho de otorgar lotes en área adyacentes donde no existan viviendas o construcciones de la finca 2237.

ARTICULO CUARTO : Establecer los precios de venta de los lotes ubicados en las barriadas Villa victoria, Palmar Sur y Coronado de las Fincas

PRIMERA CATEGORIA: sesenta centavo el metro cuadrado (0.60 cv metros 2)

SEGUNDA CATEGORIA: cincuenta centavos metros cuadrados (0.50 cv metros 2)

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

H.R. FAUSTINO ESPINOZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DE BARU

LUIS CARLOS ACOSTA
SECRETARIO
CONSEJO MPAL. DE BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 2 DE JULIO DEL AÑO 2003.

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Municipal de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ACUERDO Nº 73
(De 26 de noviembre de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU SOLICITA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BARU, FRANKLIN VALDES PITY, DICTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PERTINENTES PARA EL SANEAMIENTO DE LA PLAYA CIRCUNVECINA A RIO MAR SUR".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;-

CONSIDERANDO:

- 1- Que en el área circunvecina a Río Mar Sur, corregimiento de Puerto Armuelles, en lo que se refiere al frente de sus playas, desde hace años se encuentran una serie de chatarras que dan mal aspecto a la Bahía de Puerto Armuelles..
- 2- Que estas chatarras (embarcaciones hundidas) al irse deteriorando sus restos se han esparcidos por las aguas ocasionando accidentes a pequeñas embarcaciones y bañistas que frecuentan esa área.
- 3- Que estas jornadas de limpieza, previa coordinación con la Alcaldía de Barú, contribuirá económicamente con varios padres de familia, ya que se les remunerará por su mano de obra y dicha limpieza mejorará la estética de la costa porteña.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al señor Alcalde de Barú, FRANKLIN VALDES PITY coordinar las medidas y acciones que contribuyan al saneamiento de la costa de Puerto Armuelles (eliminación de chatarras), específicamente en la playa frente a Río Mar Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Queda a potestad del Alcalde ceder o comercializar los residuos (chatarras) de la limpieza que se realice.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE BARU, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES (2003)

H.R. FAUSTINO ESPINOZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DE BARU

LUIS CARLOS ACOSTA
SECRETARIO
CONSEJO MPAL. DE BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2003.

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Municipal de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 28
(De 15 de octubre de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL 25% DE EXENCIÓN AL PAGO DE UNOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que los diversos propietarios de los locales ubicados en el Centro Comercial Mall de Chiriquí de la Ciudad de David, han solicitado a esta Corporación la exoneración por el término de cinco (5) años, del pago de los tributos municipales, como incentivo al desarrollo de la economía del Distrito.

Que esta Corporación consciente del aporte que se debe brindar al desarrollo económico del Distrito, ha analizado sus peticiones de acuerdo a las circunstancias, de los comerciantes y del Municipio respecto a las recaudaciones como fuente de recursos para resolver las necesidades de la Ciudad y sus comunidades.

Que la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal de acuerdo a los estudios hechos por la Tesorería Municipal, prevé la viabilidad de la solicitud, pero en un porcentaje y por un menor de tiempo al solicitado y en ese sentido ha hecho las recomendaciones.

Que el artículo 245 de la Constitución Nacional faculta a los Municipios a hacer exenciones de tasas, derechos o impuestos municipales, a través de acuerdos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a los propietarios de los establecimientos comerciales ubicados en el Centro Comercial Mall de Chiriquí, Ciudad de David, del 25% del pago de los Tributos Municipales, de acuerdo a los aforos o calificaciones hechos por la Tesorería Municipal, por un período de tiempo de un (1) año, exceptuándose los Cines Modernos, a quienes ya se les hizo igual descuento o exoneración.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración tiene efectos retroactivos y se otorga por un período de tiempo de un (1) año, que se cuenta a partir del inicio de operaciones del Centro Comercial Mall Chiriquí.

ARTICULO TERCERO: Los comerciales que a la fecha hayan pagado sus tributos municipales, el 25% exonerado de los mismos se aplicarán al pago que por igual concepto tengan que hacer al Municipio de David.

ARTICULO CUARTO: Los nuevos locales que se abran, solo se beneficiarán del período que resta al año otorgado.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería Municipal, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 15 días del mes de Octubre del año 2003.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIESICIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO (28) DEL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003)

EL ALCALDE

EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

MARIBEL ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 01:50 de la tarde del 17 de Octubre de 2003, correspondiente al Acuerdo N° 28 de fecha 15 de Octubre de 2003.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 01:50 de la tarde del 27 de Octubre del 2003.

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 30
(De 15 de octubre de 2003)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE Y SE AUTORIZA DE UN GLOBO
DE TERRENO DE LOS EJIDOS MUNICIPALES.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Católica, Diócesis de David, ha solicitado a este Consejo Municipal se le conceda el derecho posesorio de un globo de terreno con área de 1,135 Metros Cuadrados, ocupado por la edificación del Templo Católico Santo Domingo de Guzmán, ubicado en la Comunidad del mismo nombre, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David.

Que a esta solicitud se le ha dado el tratamiento correspondiente en la respectiva Comisión.

Que la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal recomendó la presentación de un acuerdo donde se le permita la franja de terreno ocupada por la Iglesia, en el área de uso público.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Nº 106 de 1973 los Consejo Municipales están facultados para disponer de los bienes y derechos de los Municipios.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 21 de 4 de mayo de 1995, se regula el arrendamiento, las ventas de terrenos y la expedición de Títulos Municipales dentro de los ejidos del Distrito de David.

Que según el artículo 15 de la Ley Nº 106 de 1973, los Acuerdos Municipales pueden ser reformados por el mismo Órgano que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revirtieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone que el área de terreno de 1,135 Metros Cuadrado donde se encuentra el Templo Católico Santo Domingo de Guzmán, pertenezca a la Iglesia Católica Diócesis de David, para su legalización o Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza a la Iglesia Católica, Diócesis de David, para hacer los trámites relacionados con la obtención del Título Municipal, ante el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales (Ingeniería Municipal) del Municipio de David.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos del Acuerdo Municipal Nº 21 del 4 de mayo de 1995, este Acuerdo reforma o modifica cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de este Acuerdo Municipal al Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales (Ingeniería Municipal) del Municipio de David y a la Tesorería Municipal, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 14 días del mes de Octubre del año 2003.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIESICETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA (30) DEL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003).

EL ALCALDE

EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

MARIBEL ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACION

La susrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 01:50 de la tarde del 17 de Octubre de 2003, correspondiente al Acuerdo Nº 30 de fecha 15 de Octubre de 2003.

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 01:50 de la tarde del 27 de Octubre del 2003.

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 32
(Del 29 de Octubre de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, LOS ESTUDIOS DE DEMARCACIÓN DEL AREA PARA FUTURO DESARROLLO URBANO DE LA POBLACIÓN DE PEDREGAL, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 del Código Fiscal, faculta a los Municipios, para que se adjudiquen gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para áreas y ejidos de sus poblaciones.

Que la Ley 63 del 31 de Junio de 1973 en su artículo 14, establece que los Municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro Desarrollo Urbano de aquellos núcleos poblados que cuentan con más de quinientos habitantes.

Que el Municipio de David, tiene programado incorporar a su patrimonio Municipal áreas de Desarrollo Urbano a fin de que se beneficien el crecimiento urbano controlado y el Tesoro Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza y faculta a la Alcaldía de David para que en nombre y representación del Municipio de David solicite de manera formal y legal el traspaso de un globo de terreno de tierras baldías, dentro de los ejidos de la población de David, al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: Crear dentro de las tierras solicitadas, al Ministerio de Economía y Finanzas, como ejido de la población de David, en este acuerdo, la comunidad de Villa Escondida.

ARTICULO TERCERO: El globo de terreno de tierras baldías nacionales, está ubicado dentro del Corregimiento de Pedregal, con un área preliminar de 33 Has + 9,099.93 m², y los siguientes linderos:

NORTE: Calle Pública Sin Nombre; Finca 1143, Tomo 119, Folio 104 Propiedad de Agroganadera Don Victor, S.A. y Finca Municipal 15452, Tomo 1346, Folio 176 (Barriada San José).

SUR: Finca 8970, Tomo 630, Folio 14 Propiedad de Santos Valdés; Finca 8970, Tomo 630, Folio 14 Propiedad de Alfonso Santos, Qda. Sin Nombre y Estero Garibaldo.

ESTE: Manglares y Estero.

OESTE: Calle Pública Sin Nombre.

NOTA: Se adjunta plano provincial de terreno del área solicitada como ejidos municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 29 días del mes de Octubre de 2003.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS (32) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003).

EL ALCALDE

EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

MARIBEL ANGUIZOLA L.

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el articulo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 11:25 de la mañana del 31 de Octubre de 2003, correspondiente al Acuerdo Nº 32 de fecha 29 de Octubre de 2003.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 11:25 de la mañana del 10 de Octubre del 2003.

(Firma de la Secretaria)
LA SECRETARIA

(Firma de la Secretaria)
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 36
(Del 17 de Diciembre de 2003)

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS PARA AGILIZAR LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PROVISIONALES DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el proceso para obtener la aprobación de los planos de una construcción requiere de un período de tiempo aproximado dos (2) meses.

Que durante el período señalado en el considerando anterior, las construcciones se paralizan y en consecuencia, la mano de obra, los ingresos hacia el Municipio se retardaran, entre otras actividades se ven disminuidas o retardadas.

Que es conveniente incentivar al sector de la construcción y así mismo incrementar los ingresos municipales con los tributos que genera esa actividad.

Que si bien, mediante Acuerdo Municipal N° 13 del 8 de febrero de 1984, se regula la aprobación de planos, revisión, ejecución de obras relacionadas con la construcción, según el artículo 15 de la Ley N° 106 de 1973, los Acuerdos Municipales pueden ser reformados por el mismo Órgano que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revirtieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para obtener un permiso preliminar de Construcción con el objeto de realizar construcciones, reparaciones, adiciones a edificios o ejecutar cualquiera de las obras dentro de los términos establecidos en este ACUERDO, el profesional idóneo o empresa constructora deberá cumplir con los siguiente requisitos:

1. Presentar solicitud en papel habilitado dirigido al Jefe de Ingeniería Municipal del Distrito de David, en donde conste: descripción de la obra, ubicación del lote, registro de propiedad (finca, tomo, folio, o su equivalente) nombre del dueño de la construcción y del propietario del terreno en que se va a edificar y valor aproximado de la obra. Esta solicitud deberá estar refrendada y sellada por el profesional idóneo o empresa constructora. En aquellas obras en las que, de acuerdo con los

reglamentos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se requiere de un profesional residente.

Entiéndase por profesional residente, únicamente aquel que se encuentra en el sitio en que se lleva a cabo la obra, durante todo el tiempo en que se desarrollen trabajos en tal lugar.

2. Adjuntar dos (2) copias heliográficas o fotostáticas (o uso equivalente, de acuerdo a la tecnología moderna) del Anteproyecto registrado.
3. Adjuntar dos (2) copias heliográficas o fotostáticas (o su equivalente, de acuerdo a la tecnología moderna) de los planos estructurales, como toda información básica requerida.
4. Adjuntar dos (2) copias heliográficas (o su equivalente, de acuerdo con la tecnología moderna) de los preliminares con toda la información básica requerida.
5. Acompañar esta solicitud el Certificado de Paz y Salvo Municipal del Constructor y el dueño.
6. Presentar copia del registro de inscripción de la Junta Técnica, en el caso de que el solicitante sea una Empresa Constructora.
7. Copia de título de Propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez presentados los documentos requeridos para la obtención del permiso preliminar de Construcción, La Oficina de Ingeniería Municipal del Distrito de David, procederá a la revisión de la documentación presentada y de estar conforme, expedirá el permiso Preliminar de Construcción.

El impuesto de Construcción para las obras que se acojan a este procedimiento se establecerá sobre la base del valor estimado de la obra, estipulada en la solicitud del permiso Preliminar de la Construcción.

ARTICULO TERCERO: El permiso preliminar de Construcción tendrá una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de su expedición. Vencido el plazo anterior, el profesional idóneo o Empresa constructora, deberá obtener el permiso de Construcción.

Vencido este periodo que la Oficina de Ingeniería Municipal requiere para la expedición del permiso de Construcción y el mismo no se haya otorgado, se prorrogara la vigencia del permiso de Construcción por treinta (30) días hábiles, automáticamente.

Vencido el permiso Preliminar de Construcción y el profesional idóneo o Empresa Constructora no haya cumplido con lo estipulado en el presente Artículo, se procederá a suspender la obra hasta tanto se obtenga el permiso de Construcción.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de este Acuerdo Municipal al Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales (Ingeniería Municipal) del Municipio de David, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige, para los efectos del Municipio de David, a partir de su sanción, sin perjuicio que se le dé su debida promulgación y tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios contados desde la fecha de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTÓN NAVARRO**, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2003.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

Acuerdo N. 36

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS PARA AGILIZAR LA OBTENCION DE LOS PERMISOS PROVISIONALES DE CONSTRUCCION

LA ALCALDIA DE DAVI, HOY VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DEL 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

EL ALCALDE

EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

MARIBEL ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo a las 11:45 de la mañana del 22 de Diciembre de 2003, correspondiente al Acuerdo N° 36 de fecha 17 de Diciembre de 2003.

Transeunido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo a las 11:45 de la mañana del 01 de Enero del 2004.

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

Evelia A. de Esquivel
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 03
(Del 18 de Febrero de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 10 DEL 9 DE MARZO DE 1994.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N° 10 de 9 de marzo de 1994, prohíbe la instalación de puestos de ventas de bebidas alcohólicas en el Parque de Cervantes, Avenidas, Calles Adyacentes y establece sólo la realización de actividades culturales y de tipo benéfico en dicha plaza pública.

Que las actividades del Carnaval, constituyen sin lugar a dudas, la fiesta de todas las personas por excelencia.

Que durante los Carnavales, el Distrito de David es visitado por cientos de Nacionales y Extranjeros, lo que representa una fuerte inyección para la economía local.

Que por tradición y practicas generalizadas las diferentes comunidades del país celebran sus fiestas de Carnaval, teniendo como base los Parques y Plazas Públicas.

Que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia a esta Corporación Edilicia, tiene el ánimo o deseo de desafiar la posición de la Cámara de Comercio actuando como ente representativo de la comunidad, ni mucho menos una actitud en contra de la Iglesia, ya que el único objetivo que persigue este Consejo Municipal es atender el clamor popular de que sus Carnavales se celebran en el Parque de Cervantes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar de las limitaciones relativas a la utilización del Parque de Cervantes y Calles adyacentes sólo para la realización de actividades culturales y de tipo benéfico, tal como lo señala el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N° 10 del 9 de Marzo de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Cabe señalar que ésta excepción sólo contempla el Parque de Cervantes para la realización y reactivación de la histórica Noche Chiricana, y la Fiesta del Carnaval, en cuanto a la actividad de la mojadera o culecos y a la utilización temporal de dichos eventos de la Calle frente a la Farmacia Comunitaria, para la ubicación de toldos y ventas de bebidas alcohólicas, sodas, refrescos y comidas higiénicamente preparadas sin afectarse las otras avenidas y calles circundantes al referido Parque.

ARTICULO TERCERO: Se deja establecido así mismo ~~que parte de los~~ ingresos que generen estas actividades antes citadas, serán destinadas a ~~introducir~~ mejoras al Parque de Cervantes, tales como la construcción de baños higiénicos y un puesto para la Policía Nacional y Municipal que brinde seguridad permanente a sus visitantes, además de cualquier otro tipo de mejoras.

ARTICULO CUARTO: Queda totalmente prohibido en la celebración de los Carnavales dentro del Distrito de David, que las personas se tiñan parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes o ensuciar a otras, utilicen látigos, jeringuillas o cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero y lanzar harina o productos químicos o minúsculos que puedan causar lesión. También se prohíbe vestir disfraces cuya imitación pueda causar confusión con los uniformes de la Policía, la P.T.J., SINAPROC, los Bomberos, Instituciones Públicas o Privadas, hábitos de sacerdote, y el uso de emblemas nacionales y de otros países, en comparsas, disfraces o carros alegóricos.

ARTICULO QUINTO: Queda totalmente prohibido portar armas de fuego – inclusive con permiso – o armas blancas en los lugares autorizados para las actividades bailables, de diversión o majaderas, y en el Parque Cervantes y en las Vías adyacentes a éste.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y modifica el Acuerdo N° 10 del 9 de marzo de 1994.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 18 días del mes de Febrero del 2004.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).
SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TRES (3) DEL 18 DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE

EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

MARIBEL ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la Secretaría del Concejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 8:36 de la mañana del 19 de Febrero de 2004, correspondiente al Acuerdo N° 03 de fecha 18 de Febrero de 2004.

Maribel Anguizola
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 8:36 de la mañana del 29 de Febrero del 2004.

Maribel Anguizola
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 05
(Del 26 de Febrero de 2004)

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL PARA EL COBRO DE UN TRIBUTO MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Petroterminales de Panamá, S.A., ha reiniciado operaciones de trasiego de petróleo desde el Océano Pacífico al Océano Atlántico, a través del Oleoducto que para tales efectos construyó.

Que esta empresa para el pago de los impuestos municipales que dicha actividad genera, suscribió un contrato o acuerdo con el Municipio de David, al cual la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República ha hecho una serie de recomendaciones formales y o legales, que en la actualidad impiden el cobro y utilización de esos tributos.

Que de acuerdo con el artículo 245 de la Constitución Nacional, los Consejos Municipales pueden disponer de los tributos municipales, al grado de que solo los Municipios pueden conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, mediante Acuerdo Municipal.

Que según el ordinal 18 del Artículo 57 de la Ley Nº 106 de 1973, los Tesoreros Municipales tienen entre sus atribuciones, las de presentar acuerdos declarando moratoria por regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que el Régimen Impositivo aprobado mediante Acuerdo Municipal, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, puede ser reformado por el mismo Órgano que lo creó, mediante las mismas formalidades que revistieron los actos anteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece la suma de Cien Mil Balboas (B/. 100.000.00) anuales en concepto de impuestos, contribuciones o gravámenes únicos, sobre la actividad del transporte o trasiego de Petróleo, productos derivados de éste, por el Oleoducto o viaducto de Petroterminal de Panamá, S.A., durante el tiempo que se desarrolle esta actividad.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a la Tesorería Municipal del Distrito para hacer los cobros, de acuerdo a una programación mensual que más beneficie al Municipio y que permita que se hagan efectivos los pagos de la suma señalada en el artículo anterior en el lapso de un año.

ARTICULO TERCERO: Estos ingresos o tributos municipales serán considerados para efectos del régimen impositivo municipal como otros ingresos, provenientes de cualquier otra actividad lucrativa, a la que se refiere el ordinal 48 del artículo 75 de la Ley N° 106 de 1973.

ARTICULO CUARTO: Los ingresos correspondientes a esta actividad serán distribuidos de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y como se refiere al cobro de unos tributos municipales, deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTÓN NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 26 días del mes de Febrero del año 2004.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CINCO (5) DEL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE
EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA
MARIBEL ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 9:48 de la mañana del 27 de Febrero de 2004, correspondiente al Acuerdo N° 05 de fecha 26 de Febrero de 2004.

(Firma)
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 9:48 de la mañana del 08 de marzo del 2004.

(Firma)
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 37
(Del 17 de Diciembre de 2003)

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE DAVID A FIRMAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que desde 1998 se creó al través de Acuerdo Municipales el Servicio Municipal de Aseo, como un órgano independiente del Municipio de David para realizar las acciones de cobro, recolección y tratamiento de los desechos sólidos del Distrito de David.

Que a través de esta fecha el Municipio de David se independizó del mencionado servicio, agilizando y modernizando este sistema para beneficio de la sociedad davidina en general.

Que para agilizar y garantizar el cobro de la tasa de aseo se estableció que la misma se haría a través de la facturación mensual del pago del agua potable en el Distrito de David a través de un convenio mutuo.

Que pasado el tiempo estipulado para esta acción, el mismo debe renovarse para continuar garantizando dicho cobro eficientemente.

Que para ello se hace necesario la autorización inmediata del Consejo Municipal de David hacia la Alcaldesa de David, como máximo ente administrativo para suscribir la mencionada renovación del convenio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Señora Alcaldesa del Distrito para que suscriba la renovación del Convenio de Prestación de Servicios con el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

ARTICULO SEGUNDO: El convenio que se firme deberá ser aprobado posteriormente por el Consejo Municipal de David.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTÓN NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2003.

H.C. HUGO N. MENDEZ
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY ^{veinti}VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES. (2003)

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DEL 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

EL ALCALDE
EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA
MARIBEL ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 11:45 de la mañana del 21 de Diciembre de 2003, correspondiente al Acuerdo Nº 37 de fecha 17 de Diciembre de 2003.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 11:45 de la mañana del 01 de Enero del 2004.

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

AVISOS

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 2156, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ACCESORIOS CENTER**, ubicado en Ave. Séptima y Calle 62 Oeste, Edificio Pausilino, local N° 2, corregimiento de Bethania, vendí dicho negocio a la sociedad denominada **IVAN LU, S.A.**, con RUC número Ficha 452045, Documento 602978.

Atentamente,
Yut Fu Yin Martínez
PE-11-1224
L- 201-46706
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber: Que yo, **TRINIDAD QUINTERO RIVERA**, con cédula de identidad personal 4-33-534, con domicilio en Gómez, Bugaba, propietario de la licencia comercial tipo B número 10115, concedida mediante resolución N° 01 del 26 de febrero de 1975 y que ampara el establecimiento comercial denominado **CANTINA**

S O B E R A N A, ubicada en Gómez. Comunico que he traspasado el negocio de licencia al señor **EDGAR A. Z A P A T A QUINTERO**, con cédula de identidad personal 4-186-625 con domicilio en Gómez, Bugaba. Dado en la ciudad de David el primer día del mes de abril de 2004.

Atte.
Trinidad Quintero
Rivera
Cédula 4-33-534
L- 201-44598
Segunda publicación

Chitré, 20 de abril de 2004

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público en general que yo, **WEN ZHANG LUO ZHONG**, con cédula de identidad personal N° N-18-918, propietario del establecimiento comercial denominado **"SUPER MERCADO CHITRE"**, con licencia comercial tipo B, número 2637, ubicado en Avenida Centenario, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le vendo dicho negocio al señor **FERMIN A L E X I S MONTENEGRO MORENO**, con

cédula de identidad personal N° 6-82-572.
L- 201-47022
Primera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **CELESTINA BONILLA DE CARRIZO**, con cédula de identidad personal N° 9-178-167, he vendido mi establecimiento comercial denominado **"SUPER MERCADO MANITO JUAN"**, ubicado en Calle Central, distrito de Ocu, provincia de Herrera, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 3616 de fecha 03 de febrero de 2004, inscrito en el Tomo 11, Folio 81, Asiento 1 por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias; al señor **IVAN CHONG HU**, con cédula de identidad personal N° PE-15-381.

Ocu, 19 de abril de 2004.
L- 201-47159
Primera publicación

Chitré, 20 de abril de 2004

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio

le comunico al público en general que yo, **CARLOS JESUS CHIN MERCADO**, con cédula de identidad personal N° 1-17-917, propietario del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER SAN JOSE"**, con licencia comercial tipo B, número 18935, ubicado en Calle San José, corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **ISRAEL ANTONIO MONTENEGRO MORENO**, con cédula de identidad personal N° 6-49-1873.

L- 201-47170
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHI WAI KAM LIN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-877, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO LINDA**, ubicado en Sector N° 32, Calle T, Nuevo Veranillo, corregimiento de Amelia Denis De Icaza. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15

días del mes de abril de 2004.

Atentamente,
Norma Doris Franco
Solís
Cédula N° 7-70-596
L- 201-47263
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento del Artículo 777, hago de conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **"BAR Y RESTAURANTE LA FORTUNA"** y amparado con el Registro Comercial N° 0115, de 17 de enero de 1995, tipo "B", capital de B/.1,000.00, ubicado en Vía Interamericana, Bisvalles, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, dedicado a las siguientes actividades: venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras en envases abiertos al por menor y a la venta de comida en general y refrescos. a fin de manifestarle que he vendido este establecimiento comercial a **LUIS ARONATEGUI PARDO**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, cedulado N° 8-482-95, residente en el distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Julio Velarde Ureña
Céd. N° 9-125-274
L- 201-47387
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 31 de marzo de 2004

EDICTO
Nº 022-2004
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CASA DE COCO CORPORATION, S.A.**, con Ficha Nº 437037, Documento 50219, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno de 0204.00 M2, ubicado en **S a i g ó n**, corregimiento Cabecera, distrito de Bocas del toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fondo de mar ocupado por Roberto Dixon. SUR: Fondo de mar. ESTE: Finca 5239 propiedad de José F. Flores A. OESTE: El mar. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del

mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (31) treinta y uno de marzo de 2004, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (16) dieciséis de abril de 2004.
L-201-47292
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-60-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **C O N C I L I O**

GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMA REPRESENTANTE LEGAL señor **LOWELL DAVID BRYAN**, con cédula de identidad personal Nº 8-146-929, vecino (a) de Milla 8 Campo Verde, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-126-03, según plano aprobado Nº 301-12-4761, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6,624.03 M2, que forma parte de la finca Nº 5134, tomo Nº 804, folio 122, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **T r a p i c h i t o**, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Juan Lama. SUR: Roberto Vallarino. ESTE: Lago Alajuela. OESTE: Roberto Vallarino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de abril de 2004.

DAYRA E. DE
RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47412
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-61-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a)

ROBERTO CARLOS VALLARINO MORENO, con cédula de identidad personal Nº 8-712-481, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-126-03, según plano aprobado Nº 301-12-4760, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 8,433.45 M2, que forma parte de la finca Nº 5134, tomo 122, folio 122, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **T r a p i c h i t o**, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ricardo Cerrud, quebrada Juan Lama, Concilio General de las Asambleas de Dios de Panamá. SUR: Genaro Romero. ESTE: Lago Alajuela. OESTE: Policarpo Escudero, Genaro Romero. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de abril de 2004.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47411
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO
N° 48-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DOMINGO REYES VEGA**, vecino (a) de

Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula N° 4-132-2137, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-341-02, según plano aprobado N° 501-08-1367, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 147 Has. + 8053.79 M2, ubicada en Aguas Calientes, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José María Reyes Santamaría, Margarita Miranda y Quebrada Aruza.
SUR: Eusebia Chavarría, Crispiliano Mojica Madrid y quebrada Aguas Calientes.

ESTE: Camino principal de Iglesias a Aruza, Miguel Jiménez y quebrada Seca.
OESTE: José María Reyes Santamaría, Eusebia Chavarría y quebrada Seca.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 14 días del mes de abril de 2004.

TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47297
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO
N° 139-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BASILIO SAEZ PERALTA**, vecino (a) de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-210-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-276-01, según

plano aprobado N° 501-01-1159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0549.54 M2, ubicada en Betel, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelio Ojo, Franklin Abrego y camino.

SUR: Camino principal, Euclides Vera, José Audilio Ríos y Qda. s/n.

ESTE: Camino a Qda. Tanque.

OESTE: Franklin Abrego y José Audilio Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario

Sustanciador
L- 201-46445
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

N° 045-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DESARROLLO NUARIO, S.A., Ficha 377338, Doc. 91834 Rep. Legal**

AUGUSTO RAMON VALDE RAMA BARRAGAN, vecino (a) de Reparto Nuevo Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-82-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-159-2003, según plano aprobado N° 803-06-16885, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 2931.33 M2,

ubicada en la localidad de Cerro Llorón, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Desarrollo Amaya, S.A., Fabio Rodríguez.
SUR: Luciano Rodríguez, Andrés Rodríguez, camino de 10.00 mts. a Mata Ahogado, Félix Chérigo, quebrada sin nombre.
ESTE: Desarrollo Amaya, S.A., camino de 5.00 mts. a Mata Ahogado y a Bajo Bonito.
OESTE: Victorino Valdés, Eleuterio Rodríguez Morán.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 01 días del mes de marzo de 2004.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador

L- 201-47086
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO
 Nº 033-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **AZAZEL AUGUSTO SANJUR PEREZ**, vecino (a) de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-2364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0077, según plano aprobado Nº 909-05-12373, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de _____, ubicada en Paragual, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Arcelio González.
SUR: Arcadio Manzané.
ESTE: Antonio Manzané y quebrada sin nombre.

OESTE: Juan Jiménez Soto.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago, a los 1 días del mes de marzo de 2004.

LILIAN M. REYES
 Secretaria Ad-Hoc
RAUL E. ALAIN
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-41192
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO
 Nº 034-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **AZAZEL AUGUSTO SANJUR PEREZ**, vecino (a) del distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-2364, ha

solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0076, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos, ubicados en Altos de Los Gonzáles, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, de esta provincia, que se describe a continuación:
Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 909-05-12374 con una superficie de 6 Has. + 792.47 m2
NORTE: Nika Pérez, quebrada El Naranjo y Evelio Pineda y Rubén González.
SUR: Nika Pérez.
ESTE: Carretera de 30 mts. de Bajo Limón al Pantano.
OESTE: Arcenio González, Nika Pérez y quebrada El Naranjo.
Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 909-05-12374 con una superficie de 0 Has. + 990.28 m2.
NORTE: Manuel Arraste González.
SUR: Carretera de tierra de 30 mts. de Bajo Limón al Pantano.
ESTE: Manuel Arraste González.
OESTE: Arcenio González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago, a los 1 días del mes de marzo de 2004.

LILIAN M. REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
RAUL E. ALAIN
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-41176
 Unica publicación

**EDICTO Nº 61
 DIRECCION DE INGENIERIA
 MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELENA ISABEL PEREZ PALACIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle El Cementerio, ama de casa, con cédula de identidad personal Nº 8-368-427, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Porvenir de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vereda Peatonal con: 19.30 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.75 Mts.

ESTE: Calle Porvenir con: 26.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.

Area total del terreno quinientos siete metros cuadrados con dos mil seiscientos centímetros cuadrados (507.2600 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés (23) de marzo de dos mil cuatro.
L-201-45589
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO
Nº 067-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RONALD MANUEL ACOSTA FLORES**, vecino (a) de El Pedregoso, corregimiento de El

Pedregoso, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-64-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0021, según plano aprobado Nº 606-05-6080, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 629.66 M2, ubicada en la localidad de El Pedregoso, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plinio Villarreal.

SUR: Manuel Barría.
ESTE: Carretera de Pesé a Llano De la Cruz.

OESTE: Dalys Guevara de Frías.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 27 días del mes de

noviembre de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 201-28352
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO
Nº 068-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDWIN ALBERTO ARDINES NAVARRO**, vecino (a) de San Pedro, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-435-910, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0079, según plano aprobado Nº 603-05-5228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4013.259 M2, ubicada en la localidad de

Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Justo López, calle sin nombre.

SUR: Calle a otros lotes e iglesia.

ESTE: Edwin Alberto Ardines Navarro.

OESTE: Calle sin nombre a la escuela. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocu, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de noviembre de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 201-28457
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 069-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRNA CANDELARIA APARICIO DE QUINTERO**, vecino (a) de El Piro, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-1389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0034, según plano aprobado Nº 603-01-6103, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 8566.08 M2, ubicada en la localidad de Los Pozos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gertrudis Mitre.
SUR: Amado Quintero, Valentín Flores.
ESTE: Gertrudis Mitre.
OESTE: Amado Quintero, camino

hacia El Guayabo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 2 días del mes de diciembre de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 201-29163
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 070-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.
HACE SABER:

Que el señor (a) **ADRIANO BARRERA PIMENTEL y JUANA ISABEL BULTRON DE BARRERA**, vecino (a) de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-32-608 y 6-40-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0112, según plano aprobado Nº 603-03-5991 y 603-03-6024, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5809.54 M2 y 2 Has. + 2283.62 M2, ubicada en la localidad de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Lote 1
NORTE: Moisés Aníbal Quintero, Alfonso Rodríguez.
SUR: Camino La Canoa, El Calabacito, Silvia Rodríguez.
ESTE: Silvia Rodríguez, Moisés Aníbal Quintero.
OESTE: Camino La Canoa, El Calabacito.
Lote 2
NORTE: Ronald Rodríguez, camino a Mina Honda.
SUR: Héctor Rodríguez.
ESTE: Vicente De León.

OESTE: Callejón, Héctor Rodríguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes de diciembre de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador
L- 201-28575
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 072-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUMBERTO DOMINGUEZ ATENCIO**, vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-1483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0083, según plano aprobado Nº 603-07-6082, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2868.34 M2, ubicada en la localidad de Los Ciruelitos, corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de Los Cerritos a La Arena.
SUR: Franklin Moreno.
ESTE: Camino de Los Cerritos a La Arena.
OESTE: Benigno Aguirre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 9 días del mes de diciembre de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGR. JUAN

PIMENTEL J.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28826

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 074-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS NELSON FLORES RAMOS**, vecino (a) de Cruce de Peñas Chatas, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-60-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0108, según plano aprobado Nº 604-05-6077, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1688.16 M2, ubicada en la localidad de Cruce de Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Modarra Mela.

SUR: Carretera nacional de Peñas Chatas-caseta pública.

ESTE: Carretera nacional Ocú.

OESTE: Nimia González de Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de diciembre de 2003.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGR. JUAN

PIMENTEL J.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-21568

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 071-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIBURCIO CORRIOSO CORTEZ**, vecino (a) de La Pintadita, corregimiento El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-2653, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-107-03, según plano aprobado Nº 707-06-8026, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 79 Has. + 9418.23 M2, ubicada en la localidad de Los Piraguales, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que

conduce de La Pintada a Las Bocas.

SUR: Terreno de Salvador Ducasa.

ESTE: Terreno de Silverio Batista y camino que conduce de Las Bocas a La Pintada.

OESTE: Terreno de Salvador Ducasa y Calixto González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

IRIS E. ANRI A R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28973

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 168-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GONZALO GERMAN GOMEZ WONG y EVELIA GOMEZ WONG**, vecino (a) de Panamá Viejo, del corregimiento de Panamá Viejo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-2205; 4-144-177, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-189-94, según plano aprobado Nº 807-04-16357, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 20 Has. + 6624.33 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Arosemena, corregimiento de Arosemena, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela "A"

Superficie: 18 Has. + 0755.03 M2.

NORTE: Carlos Areces Tellechea.

SUR: Carlos Areces

Tellechea y Zanja.
 ESTE: Camino de tosca y tierra hacia Arosemena y hacia El Aguacate.
 OESTE: Servidumbre a otros lotes y a camino.
 Parcela "B"
 Superficie: 2 Has. + 5869.30 M2.
 NORTE: Serv. a otras fincas y hacia camino de Aguacate.
 SUR: Carlos Areces Tellechea y Andrés Moreno.
 ESTE: Serv. a otras fincas y hacia camino de Aguacate.
 OESTE: Andrés Moreno, zanja.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-26616
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 222-DRA-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **SILVERIA NUÑEZ VDA. DE**

CARDENAS, vecino (a) del corregimiento de Calle 45 Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-134-494, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-097-2003, según plano aprobado Nº 804-03-16555, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8540.66 M2, ubicada en la localidad de Bajo del Río, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilario Padilla.

SUR: Carretera de asfalto 15.00 mts. a Sorá y a Bejuco.

ESTE: Felipe Padilla y servidumbre 5.00 mts.

OESTE: Israel Núñez y Fabián Quiroz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de septiembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-27747
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 233-DRA-2003
 El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **NILKA ARACELIS DOMINGUEZ DE YOUNG**, vecino (a) de Barrio San Felipe, corregimiento Cabecera, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-106-959, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-366-2002, según plano aprobado Nº 803-01-16628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 849.27 M2, ubicada en la localidad de Altos de Capira, corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6.00 m hacia la C.I.A. y Juan De la Rosa Berrío Montenegro.
 SUR: Antonio Berrío.
 ESTE: Juan De la Rosa Berrío Montenegro.

OESTE: Juan De la Rosa Berrío Montenegro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de noviembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-26250
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 236-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDISON ANTUNES CASTILLO**, vecino (a) de La Paz, corregimiento de Cabecera, distrito de Chame, portador de

la cédula de identidad personal N° 7-50-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-112-2003, según plano aprobado N° 804-06-16622, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2548.00 M2, ubicada en Los Calabazos, corregimiento de El Llano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela N° A. 0 Has. + 7768.2 M2

NORTE: Calle con rodadura de asfalto a Punta Chame y hacia El Líbano.

SUR: Globo B.

ESTE: Camino de 10.00 mts. a otros lotes y a calle de asfalto.

OESTE: Francisco Champsaur Aguilar.

Parcela N° B. 4 Has. + 4780.8 M2

NORTE: Globo A.

SUR: Edison Antunes Castillo.

ESTE: Camino de tierra a otros lotes y a carretera (calle de asfalto).

OESTE: Francisco Champsaur Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de El Líbano y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de noviembre de 2003.

FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28175

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 246-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ERNESTO MONTENEGRO, OMAR ELIECER MONTENEGRO MIRANDA, ROSA AGUSTINA MIRANDA DE MONTENEGRO**, vecino (a) de Brisas del Golf del corregimiento de Rufina Alfaro, distrito

de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-71-205; 4-142-1076; 4-71-635, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-425 del 01 de julio de 1998, según plano aprobado N° 804-05-16625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3,076.09 M2, que forma parte de la finca N° 26,503, inscrita al tomo 647, folio 146, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.80 m. a Loma Bonita y a Carret. de Chicá, Héctor Vergara.

SUR: Manuel Martínez.

ESTE: Camino de tierra de 10.80 m. a Loma Bonita y a Carret. de Chicá, Qda. Algarrobo.

OESTE: Quebrada Algarrobo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de diciembre de 2003.

YAHIRA RIVERA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28899

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 248-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE BOLIVAR ARRUE JURADO**, vecino (a) del

corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-413-117, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-263-2002, según plano aprobado N° 804-11-16697, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7,653.92 M2, ubicada en la localidad de Manglarito, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Escuela de Manglarito, camino a otras fincas y a Manglarito.

SUR: Alfredo García, Julio Núñez, calle existente de 15.00 mts. a Soledad y a Manglarito.

ESTE: Camino a otras fincas y a Manglarito, Aníbal González.

OESTE: Calle existente de 15.00 mts. a Soledad y a Manglarito, Junta Comunal de Manglarito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de diciembre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29486

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 249-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE BOLIVAR ARRUE JURADO**, vecino (a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-413-117, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-264-2002, según plano aprobado Nº 804-11-16755, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3242.69 M2, ubicada en la localidad de Manglarito, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle existente de 15.00 mts. a La Soledad y a Manglarito, Alfredo García, Benita Reyes, Aida Ruiz, Daniel Vega.

SUR: Francisco Rodríguez, quebrada La Cruz, camino de 5.00 mts. a otras fincas.

ESTE: Calle existente de 15.00 mts. a La Soledad y a Manglarito, Ricardo Navarro.

OESTE: Agustín Rodríguez, Mariana Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de diciembre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29485

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 251-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **AGUSTIN CHANIS SAMANIEGO**, vecino (a) de Peña Blanca del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-703-783, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-069-03 del 19 de febrero de 2003,

según plano aprobado Nº 807-16-16784,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 904.29 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Chanis.

SUR: María Sepúlveda.

ESTE: María Sepúlveda.

OESTE: Camino a Peña Blanca y a carretera principal a Chorrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29094

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 253-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESA GARCIA HIDALGO**, vecino (a) de Los Madroños corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-55-836, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-333-2002, según plano aprobado Nº 809-04-16658, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1880.97 M2, ubicada en la localidad de Los Madroños, corregimiento de Guayabitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Bolaños.

SUR: Edwin Alvarez.

ESTE: Calle de tosca hacia la C.I.A. y hacia Guayabitos.

OESTE: Calle de 5.00 hacia Colón y hacia Guayabitos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Guayabitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29118

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 259-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO ABDIAS BERNAL LASSO**,

vecino (a) de San José, corregimiento de San José, distrito de San Carlos,

portador de la cédula de identidad personal N° 8-100-144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-146-99, según plano aprobado N° 809-09-16417, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2909.56 M2, ubicada en la localidad de Boca de Lajas, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Río Lajas.

SUR: Carretera de asfalto de 15.00 m hacia la C.I.A. y hacia la playa.

ESTE: Catalino Abdías Bernal Lasso.

OESTE: Boris Narciso Calderón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29118

Unica

de los siguientes linderos:

NORTE: Río Lajas.

SUR: Carretera de asfalto de 15.00 m hacia la C.I.A. y hacia la playa.

ESTE: Catalino Abdías Bernal Lasso.

OESTE: Boris Narciso Calderón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-29216

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

COMISION DE

REFORMA

AGRARIA

DIRECCION

GENERAL

EDICTO

Oficina Provincia de Chiriquí

N° 058-70

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria, en

la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL DE LEON LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-133-1629, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-6952, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. + 3124.01 M2, ubicada en San Pablo Viejo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Guerra, Eugenio De León.

SUR: Víctor Serracin, Eugenio De León.

ESTE: Nicolás Rafael Acosta, Eugenio De León.

OESTE: Servidumbre, Eugenio De León, Lorenzo Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

27 días del mes de

febrero de 1970.

ESTHER MA.

RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. ROBERTO

CASTRELLON

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28547

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 323-03

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAIRA ISABEL GUERRA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-199-20, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0157, según plano aprobado Nº 405-04-18152, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3245.55 M2, ubicada en Altos Los Guerra, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino.
 SUR: Precipicios.
 ESTE: Juan Castillo Guerra.
 OESTE: Luis Delgado.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 02 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-29030
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 392-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **GONZALO VEGA MORENO**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-169-732, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1061, según plano aprobado Nº 406-10-18131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2399.53 M2, ubicada en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Alcibiades Caballero De León, Florentino De León.
 SUR: Idalmy De León, camino.
 ESTE: Florentino De

León, vereda, Josefa Aurora De León González.

OESTE: Idalmy De León, Alcibiades Caballero De León.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-28138
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 469-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **WILLIAM URIBIADES RUBIO CANTO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-211-566, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0833-03, según plano aprobado Nº 405-10-18541, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0712.41 M2, ubicada en Gariché Abajo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Callejón.
 SUR: Felipe Rubio Gaitán.
 ESTE: Felipe Rubio Gaitán.
 OESTE: Felipe Rubio Gaitán.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santo Domingo o en la corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-28698
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 470-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FELIPE RUBIO GAITAN**, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-747, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0834-03, según plano aprobado Nº 405-10-18540, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6589.48 M2, ubicada en Gariché Abajo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, William Uribiades Rubio Canto.

SUR: Agapito Valdés.

ESTE: Quebrada Negra.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29156
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 472-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROY DANILO QUINTERO GUERRA**, vecino (a)

del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1273, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0108-02, según plano aprobado Nº 407-04-18199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1214.92 M2, ubicada en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María R.G. de Quintero.

SUR: Silvestre Araúz P.

ESTE: Calle.

OESTE: Dimas Lidio Pitty, Guillermo Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28227
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 475-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCINDA MORENO DE MORALES**, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-597, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0015, según plano aprobado Nº 407-01-18209,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3485.36 M2, ubicada en Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enilda María Caballero de Miranda.

SUR: Julio César Serrano Najera, Julián Serrano.

ESTE: Aida Araúz de Rivera.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28358
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 479-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUDITH MARITZEL QUINTERO MONTENEGRO**, Céd.: 4-196-402; **LUCIO VILLARREAL SANCHEZ**, Céd.: 4-77-372, vecino (a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº _____, según plano aprobado Nº 405-13-18531, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0000.51 M2, ubicada en Bongo Abajo, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosa Denis Sánchez, Salvador E. Bouche.

SUR: Camino.

ESTE: Alejandra Villarreal.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28419

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 481-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-204-87, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0229-02, según plano aprobado Nº 410-02-12033, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 6201.65 M2, ubicada en La Potra, corregimiento de Breñón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cirilo Elizondro, río Chiriquí Viejo, zanja.

SUR: Daniel Valdés, Cirilo Elizondro, servidumbre.

ESTE: Daniel Valdés, río Chiriquí Viejo.

OESTE: Cirilo Elizondro, servidumbre, zanja. Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Breñón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28653

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 485-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BASILIO BERNACONY MIRANDA**, vecino

(a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2572, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0672-03, según plano aprobado Nº 404-03-18378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4116.28 M2, que forma parte de la finca Nº 1236, inscrita al Rollo 22717, Documento 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palmira Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Jiménez y Ursula Castillo de Jiménez.

SUR: Loly Candanedo de Quezada.

ESTE: Barrancos.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28539

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 486-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN SERRANO CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-250-561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0572, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1229.25 M2, ubicada en la localidad de Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 407-06-18017

NORTE: Leonidas O. de Castillo.

SUR: Francisco Serrano.

ESTE: Calle.

OESTE: Francisco Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28563

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 487-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCINIO MONTENEGRO CANO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-71-865, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1024-02, según plano aprobado Nº 403-05-18293, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4316.56 M2, ubicada en Macaro Arriba, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Del Carmen Valdés.

SUR: Camino.

ESTE: Qda. Los Muertos, Liborio Valdés Hurtado.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28702

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 488-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MITZILA ITSEL SALDAÑA DE BERNAL**, vecino (a) del corregimiento de San Vicente, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-175-161, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7973.66 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 403-01-17875

NORTE: Iglesia Adventista, Felician Aguirre, Rosa Anabela Beitía.

SUR: Joaquín Rivera M., alvaro Pitty.

ESTE: Río Mula.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28701

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 489-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESUS NIELSEN CARRASCO**, vecino (a) del corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-1952, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0506, según plano aprobado Nº 411-02-15083, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7846.16 M2, ubicada en Boca Chica, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Barrancos, Manglar, servidumbre, Rubén Angel Villalobos Patiño.

SUR: Barrancos, estero.

ESTE: Barrancos, estero, Rubén Angel Villalobos Patiño.

OESTE: Barrancos, estero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca Chica y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28749

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 492-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS OSCAR GUERRA MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-793, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1109, según plano aprobado Nº 405-08-18457, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7776.10 M2, ubicada en Bijagual, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cda. Juana, Juan Bautista Morales.

SUR: Luis Oscar Guerra.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Gariché.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28944

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 493-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANTONIO

SEGUNDO SAGEL MIRANDA, vecino

(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2335, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0514-02, según plano aprobado Nº 407-05-18228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1531.73 M2, ubicada en Las Acequias, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Griselda Sagel de Vélez.

SUR: Mirla Bonilla.

ESTE: Callejón.

OESTE: Stephen Fox.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28955

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 494-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LORENZO JIMENEZ VEGA**, vecino (a) de Paso Ancho del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-204-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 431395, según plano aprobado Nº 405-04-18452, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5595.42 M2, que forma parte de la finca 2586 inscrita al

tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime Eduardo Degracia.

SUR: Jaime Eduardo Degracia y Juan Del Cid.

ESTE: Adelelmo Jiménez Del Cid.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28999

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 495-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a)

CORINA VEGA DE BARSALLO, vecino

(a) de Paso Ancho del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-1630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1295, según plano aprobado N° 405-04-18456, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4581.73 M2, que forma parte de la finca 6329 inscrita al tomo 625, folio 406 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Melissa G. Fuentes.

ESTE: Lorenzo Vega.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-29000

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 496-03

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONIS ENRIQUE GUTIERREZ**, Céd.: 4-280-810; **MAVIS YAISETH PITTI**, Céd. 4-705-969,

vecino (a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0559, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 300.00 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Centro, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 404-05-18629
NORTE: Margarita Serracín, Donis Enrique Gutiérrez.
SUR: Camino, Donis Enrique Gutiérrez.
ESTE: Donis Enrique Gutiérrez.
OESTE: Camino, Margarita Serracín.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-29258

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 497-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLASINA DIEZ GONZALEZ**, vecino

(a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-105-476, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3321.50 M2, ubicada en la localidad de Manchuila, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 405-10-18357
NORTE: Rómulo Gómez.
SUR: Enrique Vega, Isaac Cedeño M.
ESTE: Qda. La Pita, Isaac Cedeño M.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29002
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 498-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **GLADIS MABEL BATISTA IBARRA, Céd.: 4-194-475; ROGER ADRIAN ARCE FUENTES, Céd.: 4-186-761,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0166-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1006.46 M2, ubicada en la localidad de Rincón Largo Arriba, corregimiento de Los

Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 407-03-17717

NORTE: Alcibiades Ponce V.
SUR: Magdiel González.
ESTE: Calle.
OESTE: Luis Alberto Jurado, Alcibiades Ponce V.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29005
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 499-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **IGNACIO DELGADO FRANCO,** vecino (a) de Rodolfo Aguilar Delgado del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0105-03, según plano aprobado Nº 402-05-18095, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8523.36 M2, que forma parte de la finca 4700 inscrita al Rollo 17410. Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Aguacatón, corregimiento de R.A. Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre,
COOPEGOTH.

SUR: Agustín Amador A.
ESTE: Severiana Murillo R., Aurelia Rodríguez G.
OESTE: Agustín Amador A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de R. A. Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29034
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO

N° 501-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REYES ENRIQUE ARAUZ MORA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-173-917, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° ____ , según plano aprobado N° 404-01-18345, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1508.31 M2, ubicada en Jaramillo Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.
SUR: Rodrigo Miró.
ESTE: Nitzia Araúz Mora.
OESTE: Mariela de Rovira.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29112
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 502-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JULIO CESR SANJUR FUENTES**, vecino (a) de Puerto Armuelle del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-181, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0204-97, según plano aprobado N° 402-01-18197, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4847.59 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Palmarr, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rachel Brooks Brander de Allen, Eugenio Guerra Araúz.

SUR: Vereda 5 mts.2.
ESTE: Lorenzo Del Cid.

OESTE: Alexander Alfredo Hernández Valenzuela, callejón, Argelis Janeth Mendoza Avilés.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
HAMETH A. MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29131
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 503-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LETICIA ESTHER ESPINOSA CORRO**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-720-2063, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0104, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0809.07 M2, ubicada en la localidad de Las Trancas, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 404-04-18505

NORTE: Camino.
SUR: Elías Sanjur Sanjur.

ESTE: Héctor Darío Staff.

OESTE: Tomás Acosta B.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29123
Unica publicación R